



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

21 de abril de 2022

Número 76

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/466/2022, de 30 de marzo, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 13794

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, del Director General de Deporte, por la que se designan las personas que componen el Comité de Disciplina Deportiva Escolar para los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar. 13796

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 13797

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 13799

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 13801

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 13803

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador de Servicios del Área de Usuarios de esta Universidad. 13805



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13806

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados de Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13809

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13820

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13822

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13825

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 13828

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados. 13831

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/467/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 13832

ORDEN PRI/468/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 13843



ORDEN PRI/469/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025. 13854

ORDEN PRI/470/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Orihuela del Tremedal, en la carretera A-1512" 13865

ORDEN PRI/471/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueba la delegación de competencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en la Dirección General de Relaciones Institucionales, para la ejecución del "Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín" 13868

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción del empleo 13871

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/472/2022, de 7 de abril, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos 13875

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 49/2022, de 20 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa al Colegio Público de Educación Especial Gloria Fuertes de Andorra (Teruel). 13880

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de Formación Profesional en el curso 2022/2023, en el marco del Campus Digital A.0. 13881

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Manuel Lisa Oliva, con NIF ***33****, con código ES222260000008 ubicada en el término municipal de Tardienta, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002419). 13893

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 20 kg y su ampliación hasta una capacidad de 2.000 cerdas reproductoras, 484 cerdas de reposición y 6 verracos (669,56 UGM) en polígono 4, parcelas 49, 50, 51, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 506, 507 y 610, del término municipal de Ilche (Huesca) y promovido por Ecoabonos Balsa Nueva SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09901). 13899

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Palacio Soteras SL, con NIF B99470593, con código ES500510000046 ubicada en el término municipal de Biota, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912188). 13902



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se deniega la autorización administrativa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica denominadas Parque Eólico Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B-99377715, expediente Número G-EO-Z-007/2018 - PE023/2016..... 13908

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) calizas y dolomías, denominada "Pili" número 421, sobre una superficie de 8,66 has. en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), titularidad de Áridos Artal, SL..... 13911

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador, incoado a doña Maryury Lizandra González López..... 13912

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-269, denominado "El Santuario", de titularidad del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza) y situado en su término municipal, para una conducción subterránea de abastecimiento de agua a una explotación porcina, solicitado por D.ª Sara Montesa Gavín. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01078). 13913

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-450 denominado "Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros", de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de una conducción subterránea para riego, promovido por D. Emilio Ramón Abadía. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01878). 13914

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto municipal de caza TE-10.264 para la posterior constitución de un coto intensivo de caza menor, en el término municipal de Burbáguena (Teruel) promovido por don Julián Coronel Jaroso. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/03076). 13915

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Laguna de Agón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Agón (Zaragoza). 13916



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre reinicio de las operaciones, del monte TE-102 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Barrancos”, de la propiedad del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal (Barrio de Valverde), una vez aprobada la ampliación del Monte por Orden AGM/73/2022, de 3 de febrero, con los terrenos municipales sitos en las partidas de Los Banaderos y La Erilla..... 13917

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable..... 13918

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable..... 13919

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas. 13920

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Juan de Plan, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle..... 13921



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/466/2022, de 30 de marzo, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, convocadas por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, a la aspirante aprobada, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo:

D.^a María Regina Díez Campo, DNI ****3760L.

Departamento: Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, número RPT 59032.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, del Director General de Deporte, por la que se designan las personas que componen el Comité de Disciplina Deportiva Escolar para los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar.**

Con fecha 1 de julio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, la Orden ECD/752/2021, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar.

La disposición vigésima de dicha Orden dispone que se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Asimismo, y según la Orden citada, este Comité estará integrado por tres personas, todas ellas licenciados en derecho, que estarán asistidas por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como Secretario/a, sin voz ni voto. Los componentes del Comité de Disciplina Escolar de Aragón serán nombrados por el Director General de Deporte.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y de acuerdo con las competencias que me han sido atribuidas, resuelvo:

Único.— Designar a las personas integrantes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón para los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Vocales:

D. Rafael Guerras Gutiérrez.

D. Jorge Loste Herce.

D.^a Isabel San Pío Marraco.

Secretaria:

D.^a Montserrat Rodríguez Pallás.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director General de Deporte,
JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de don Ignacio Ruz Caracuel con Documento Nacional de Identidad ***8727** que ha presentado su renuncia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10 de diciembre de 2020)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2468**	ELENA MONEVA, MARÍA PILAR	HU20	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6982**	FRANCO RUBIO, JOSÉ IGNACIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***3111**	GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***3438**	GONZALES SEJAS, ARIEL GONZALO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***1397**	LOPEZ VALDIVIA, CECILIA MERCEDES	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2288**	MANCHEÑO FRANCH, NURIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4520**	MEJIA URBAEZ, ELAINE	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6084**	TORRECILLA IDOPE, NEREA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de don Álvaro Revilla Calavia con Documento Nacional de Identidad ***8458** y don Sergio Valverde García con Documento Nacional de Identidad ***9388** que no han presentado la documentación requerida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10 de diciembre de 2020)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4030**	ESTÉVEZ FERNÁNDEZ, ISABEL TERESA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***2227**	FERNÁNDEZ-AGUILAR PASTOR, ANA CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9300**	HERRANDO MEDRANO, MÓNICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2744**	INGLES SANZ, CRISTIAN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6587**	PEÑA CORTÉS, RUBÉN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Nuclear, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR
Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21/12/20)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Destino adjudicado
***8164**	FALGÁS LACUEVA, MARINA	UNIDAD CLÍNICA MULTIHOSPITALARIA DE MEDICINA NUCLEAR DE ARAGÓN
***7154**	RIOLA PARADA, CRISTINA	UNIDAD CLÍNICA MULTIHOSPITALARIA DE MEDICINA NUCLEAR DE ARAGÓN
***1113**	SANGRÓS SAHÚN, MARÍA JOSÉ	UNIDAD CLÍNICA MULTIHOSPITALARIA DE MEDICINA NUCLEAR DE ARAGÓN



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de dona Begoña Fernández Vallejo con Documento Nacional de Identidad ***9010** que no ha presentado la documentación requerida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROCIRUGÍA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5273**	BARRERA ROJAS, MIGUEL DAVID	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9105**	CASADO PELLEJERO, JUAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3518**	DÍAZ MOLINA, JORGE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7405**	ESTEBAN GARCÍA, JESÚS MANUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2073**	MARTÍN RISCO, MONICA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***0555**	MOLES HERBERA, JESÚS ADRIÁN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1858**	NOVO GONZALEZ, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8536**	OLMOS FRANCISCO, EDUARDO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***5475**	PORTUGUÉS VEGARA, MARÍA JOSÉ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6435**	RUIZ GINÉS, JUAN ANTONIO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador de Servicios del Área de Usuarios de esta Universidad.**

Por Resolución de 1 de febrero de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero, se convocó concurso de méritos para la provisión de un puesto de Coordinador de Servicios del Área de Usuarios de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 7 de abril de 2022, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases:

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar el puesto de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Marín Torralba, José Luis	26036	Coordinador de Servicios	Área de Usuarios	Servicio de Informática y comunicaciones	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA FISIOTERAPEUTA
Convocatoria Resolución de 15/09/21 (B.O.A. 4/10/21)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código	Código Centro Plaza	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***5382**	AZNAR VIDALLER, MARIA CARMEN	129,8883	19153	1003001106V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2069**	CARCAS AINAGA, CARMEN	130,5567	5132	1003001116G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6537**	GARCIA LAZARO, RUT	84,17	-	-	-	-	-	-	-
***0613**	GARCIA ROMERO, ANTONIO JOSÉ	151,71	-	-	-	-	-	-	-
***0536**	PEREZ BENITO, MARINA PILAR	162,955	-	-	-	-	-	-	-
***5842**	PEREZ MENDIARA, JOSÉ IGNACIO	138,96	5120	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2823**	VILLA ORO, M ^a JESUS	80,4634	-	-	-	-	-	-	-
***7425**	YAGÜE SEBASTIAN, M ^a DEL MAR	77,3367	19164	1004001104K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***5259**	YAGÜE SEBASTIAN, MARIA DEL PILAR	104,66	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO II
RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORIA DE FISIOTERAPEUTA
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 15/09/21 (B.O.A. 4/10/21)

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***1402**	DE LA FUENTE BAYO, DAVID	E, N
***8357**	ESTERUELAS CUARTERO, PAULA	E, N
***9622**	GRAN EMBID, SILVIA	E
***3533**	PERALES MARTINEZ, ALMUDENA	E
***2085**	RUEDA MARTÍN, BELÉN	E
***7159**	SOLER COLLADO, CAROLINA	E

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
E)	NO HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESIÓN
N)	NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA ULTIMA TOMA DE POSESIÓN



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados de Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados de Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados de Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursan condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2306**	ABADIA PERISE, Mª NIEVES	38,6533	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2589**	ABÓS BARTOLOME, NURIA	76,76	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8297**	ADAME ALQUEZAR, OLGA MARIA	94,3367	-	-	-	-	-	-	-
***1479**	ALAMAN MACAS, ESMERALDA	119,82	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6629**	ALBALADEJO RAEZ, MARIA EUGENIA	120,88	-	-	-	-	-	-	-
***1043**	ALEGRE ATARÉS, JOSÉ MANUEL	163,95	5174	1002281201N	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2233**	ALEGRE DEL CAMPO, MARIA TERESA	76,7067	-	-	-	-	-	-	-
***9002**	ALGAS GARRIDO, MARIA JESUS	11,4767	-	-	-	-	-	-	-
***4427**	ALONSO GUIU, ELOY	57,7067	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2177**	ALÓS BURETA, MARIA PILAR	77,1267	-	-	-	-	-	-	-
***1904**	ÁLVAREZ MANCIBÓN, MARIA ISABEL	41,3967	-	-	-	-	-	-	-
***7865**	ÁLVAREZ MARZAL, CRISTINA PILAR	56,43	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3746**	ÁLVAREZ PARDILLOS, CRISTINA	61,7117	-	-	-	-	-	-	-
***5691**	ÁLVAREZ USON, MARTA	77,9467	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9711**	AMADOR LORITE, SARA	32,1883	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3766**	ANDRES BENEDICTO, MARIA DEL CARMEN	56,21	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resulita
***6126**	ANDREU MARTÍN, GLORIA	54,7	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2217**	APARICIO BAEZ, YOLANDA	73,07	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2369**	ARAGÜÉS SAZ, NATIVIDAD	24,2267	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5520**	ARANDA LAVILLA, LUCIA	68,0267	-	-	-	-	-	-	-
***4281**	ARAZO IGLESIAS, SAUL	34,0367	-	-	-	-	-	-	-
***2399**	ARIZÓN ALLUÉ, MARIA CARMEN	44,1316	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5040**	ARMENGO LORIENTE, EVA	69,9916	5151	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4240**	ARREGUI HERRUZ, MARIA JOSE	131,3467	5172	1004001304Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6268**	ARRUEBO ALLUE, Mª PILAR	89,4617	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5174**	ARRUGA MURILLO, SARA	32,6367	-	-	-	-	-	-	-
***8652**	ASENSIO FERNANDEZ, Mª LUISA	116,83	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3259**	ASENSIO FERNANDEZ, MARIA JESUS	76,7867	-	-	-	-	-	-	-
***6442**	ASO FERRER, MARIA LOURDES	129,5633	-	-	-	-	-	-	-
***5398**	ATARES MALLADA, JOSÉ ANGEL	32,7083	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5655**	AURIA LATORRE, PILAR	121,3783	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3457**	AZNAR LITAGO, LAURA	64,1267	-	-	-	-	-	-	-
***4127**	AZUARA AMORES, Mª CARMEN	53,0083	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3577**	BAGÜES LAGUNA, YOLANDA	124,15	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9911**	BALLANO RODRIGAL VAREZ, MARIA LUZ	112,1367	-	-	-	-	-	-	-
***4049**	BAQUEDANO CORTES, CONSUELO	110,155	-	-	-	-	-	-	-
***7868**	BAQUEDANO LAMANA, ROSA MARIA	46,1567	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4648**	BARBERAN ROCHE, ELENA	39,8183	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6450**	BARCELONA LABORDETA, ANA	103	-	-	-	-	-	-	-
***2488**	BARCELONA SEBASTIAN, MARIA DEL MAR	154,48	-	-	-	-	-	-	-
***7392**	BARCENA VAZQUEZ, MARIA TERESA	97,1333	-	-	-	-	-	-	-
***7741**	BAROJA LANDA, CARMEN	132,0283	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8017**	BARTOLOME GARCIA, MARIA	102,4083	-	-	-	-	-	-	-
***6223**	BAUTISTA BAUTISTA, RAMONA	131,66	-	-	-	-	-	-	-
***2524**	BEA EDO, MARIA PILAR	40,4234	-	-	-	-	-	-	-
***3728**	BELLO LAZARO, MARIA ISABEL	96,4567	5165	Z321	HOSP CLINICO UNIV. LOZ Blesa (C.S. CINCO VILLAS)	EJEJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5926**	BELLO PRATS, MARIA NURIA	54,66	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2121**	BELLOSTA MALO, CARMEN	50,225	-	-	-	-	-	-	-
***3342**	BELTRAN LILAO, Mª NIEVES	78,9767	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***0931**	BENITO IRTIA, M. PILAR	116,95	-	-	-	-	-	-	-
***5342**	BERDOR ABAD, ELENA	76,7867	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6542**	BERNAD DEL RIO, ANA ISABEL	66,6333	-	-	-	-	-	-	-
***1573**	BERNAD PELICENA, ANA CRISTINA	126,3967	-	-	-	-	-	-	-
***6349**	BERNAD QUERO, MARIA CONCEPCIÓN	96,77	-	-	-	-	-	-	-
***2549**	BERNÉ GUTIÉRREZ, MARIA ALEJANDRA	122,91	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6066**	BIBIANO PEREZ, NOELIA	35,7883	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9392**	BIELSA GARCÉS, Mª CARMEN	39,8183	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1839**	BIELSA MINGUEZ, MARIA JOSE	107,7	-	-	-	-	-	-	-
***0272**	BLASCO BALLOTA, NATALIA	33,6083	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7709**	BLASCO CASABONA, BEATRIZ	51,15	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2903**	BLASCO GARCIA, MARIA LUZ	78,2167	-	-	-	-	-	-	-
***2807**	BLASCO GIMENEZ, MARIA ALICIA	87,35	-	-	-	-	-	-	-
***4104**	BLASCO JIMENEZ, Mª DEL CARMEN	62,2784	-	-	-	-	-	-	-
***1678**	BLASCO LABORDA, SARA MARIA	34,0166	-	-	-	-	-	-	-
***2384**	BLASCO PÉREZ, NIEVES	148,04	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4657**	BLASCO PRAT, AMAYA	19,6767	-	-	-	-	-	-	-
***2015**	BONED BLANQUEZ, MARIA LUISA	156,85	-	-	-	-	-	-	-
***8557**	BORRAZ ABARDIA, ANA ISABEL	47,34	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3922**	BOSQUE JULIANI, ELISABET	79,7567	-	-	-	-	-	-	-
***4897**	BOZAL CABREJAS, EVA	36,9833	19201	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
***1765**	BUENO BUENO, Mª DEL MAR	82,4883	5159	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6875**	BUENO PEREZ, SUSANA	85,5717	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3806**	BUENO SANTOLARIA, MARIA MAR	92,5667	-	-	-	-	-	-	-
***7598**	BUENO VILLANUEVA, MARIA ELENA	54,6883	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1835**	BUJEDA BLASCO, NATIVIDAD	158,29	-	-	-	-	-	-	-
***1381**	BURGAS ALIAGA, Mª PILAR	58,625	5167	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4697**	BURGOS TELLÁ, MARIA LUISA	62,84	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8413**	CABRE IBÁÑEZ, MARIA MAGDALENA	62,09	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3508**	CABRERO MAISONNE, NATALIA	83,2633	5151	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5376**	CALLIZO TRULLENQUE, MARIA CRUZ	153,57	-	-	-	-	-	-	-
***5387**	CAMPO CAMPO DIVI, Mª OROSIA	148,07	-	-	-	-	-	-	-
***7024**	CAMPO PAULES, SONIA	61,0133	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8190**	CAMPOS MOYA, BEATRIZ	110,0783	-	-	-	-	-	-	-
***2029**	CANAVAL ROMÁN, MARIA ELENA	115,98	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4821**	CANELA TORRES, MARIA ELENA	74,2133	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2676**	CANO TOLOSANA, MARIO	29,8167	-	-	-	-	-	-	-
19203	CAPILLA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	137,79	19203	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***3419**	CARNICER HERNANDEZ, ANA CARMEN	120,24	-	-	-	-	-	-	-
***9016**	CARPI SUBIAS, Mª JOSE	62,82	-	-	-	-	-	-	-
***2802**	CARRERA FERNANDEZ, ANA	30,8683	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4746**	CARVAJAL HERRANZ, RAQUEL	94,8033	-	-	-	-	-	-	-
***9391**	CASABONA SANCHEZ, MARIA PILAR	73,5417	-	-	-	-	-	-	-
***2281**	CASALES TORRALBA, LAURA	53,6183	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5907**	CASANOBA APARICIO, MARIA SOLEDAD	86,2167	-	-	-	-	-	-	-
***1295**	CASTAÑO PEREZ, MARIA TERESA	48,2567	-	-	-	-	-	-	-
***2485**	CASTILLO MOYA, MARIA PILAR	67,12	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3119**B	CATALAN NOVELLA, OLGA	69,6767	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2957**	CAVERO CRESCENCIANO, M.ANGELES	109,3667	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***5111**	CEBOLLADA SÁNCHEZ, AMANDA	29,93	-	-	-	-	-	-	-
***0252**	CELMENDIZ RUBERTÉ, MARÍA ANTONIA	80,4267	-	-	-	-	-	-	-
***4734**	CERVELLÓN NAVALES, MÓNICA	36,5183	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5668**	CHAZO SUBIRON, SILVIA	95,31	5188	1004201201H	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4969**	CIVERA BEJARANO, ADRIAN	35,2167	-	-	-	-	-	-	-
***7885**	CLEMENTE GONZÁLEZ, M.PILAR	27,3383	-	-	-	-	-	-	-
***9807**	COLAS MARIN, ISRAEL	4,0133	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3885**	CORNAO ANDRES, ROSA MARINA	152,6	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9326**	CORNAO DEL VAL, SANDRA	87,7167	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4110**	CORRAL MARTINEZ, MARIA CARMEN	64,1467	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2704**	CORTES ASENSIO, ANA MARIA	90,0917	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8738**	CRUZ RAMBLA, Mª LUISA	140,22	-	-	-	-	-	-	-
***0091**	CUBERO ROMEO, ESTEBAN	32,3383	-	-	-	-	-	-	-
***2076**	DE LA ORDEN BUISAN, VÍCTOR	93,7167	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1785**	DEL PON PESCADOR, MARIA PILAR	90,8067	-	-	-	-	-	-	-
***8790**	DÍAZ BODOQUE, MARIA DEL CARMEN	161,27	5175	1003371201L	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8898**	DÍAZ PLAZA ARA, IGNACIO	149,2533	5176	1003051202L	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3932**	DOMENECH LABATA, MARIA JESUS	137,6	5182	1003001318E	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2703**	DOMINGO MARTIN, ISABEL MARIA	76,2367	-	-	-	-	-	-	-
***3853**	DOMINGO ROMERO, MARIA DEL CARMEN	75,8067	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4330**	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, AURORA	144,92	-	-	-	-	-	-	-
***4835**	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARIA PILAR	40,5083	-	-	-	-	-	-	-
***0091**	DORADO JUEZ, INMACULADA	108,09	-	-	-	-	-	-	-
***7648**	ECHARRI TURUMBAY, SILVIA	113,08	5153	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***9767**	ELIPE FERRANDEZ, MARIA	72,6667	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2052**	EMBIID GENE, GEMMA	84,3767	-	-	-	-	-	-	-
***2422**	ESCARIO GRATAL, ASMARÁ	44,7283	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2933**	ESCOLANO FERRER, ANA Mª	79,7934	5155	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5262**	ESCOS GARCIA, MARIA NIEVES	119,9	-	-	-	-	-	-	-
***4366**	ESPIN SORIANO, JEZABEL	35,9883	-	-	-	-	-	-	-
***4568**	ESTEBAN ANDREU, ESTER	90,3417	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3247**	ESTEBAN BAGUENA, ESTHER	87,35	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5978**	ESTEBAN DOMÍNGUEZ, LIDIA	123,33	19251	1003311201A	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2759**	ESTEBAN PANERO, MARTA ALICIA	99,4467	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1522**	ESTER MARINOSO, MARIA LUISA	51,15	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0295**	FALCON POLO, MARIA	32,9983	19207	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***5648**	FÉLIZ CALDERÓN, MARIA ROSA	58,4183	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3689**	FÉLIZ GRIMA, MARIA JESUS	56,55	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2483**	FELIPE DE MIGUEL, MARIA DEL CARMEN	61,57	-	-	-	-	-	-	-
***9957**	FERNANDEZ AMBROJ, ARANZAZU	59,95	-	-	-	-	-	-	-
***7881**	FERNANDEZ BURON, ANA MARIA	100,8883	-	-	-	-	-	-	-
***2858**	FERNANDEZ CAMPOS, ROSARIO	59,6567	5151	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	HUESCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3975**	FERNANDEZ TESTON, RAQUEL	44,19	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***1531**	FERNANDEZ TIRADO, CELIA	151,6067	-	-	-	-	-	-	-
***0976**	FERNANDEZ COARASA, LUISA MARIA	149,76	19196	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***0169**	FIANCES ESPES, ELVIRA NIEVES	48,53	-	-	-	-	-	-	-
***3269**	FONDEVILA BEIRER, BERTA	70,7783	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4100**	FORCEN ROYO, MARIA DE LOS ANGELES	36,6	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5909**	FOZ MIR, MARINA MERCEDES	22,4233	5150	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***6153**H	FRANCO GALLEGO, MARIA INMACULADA	70,22	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4189**	FRANCO YAGUE, MARIA JUSTA	46,6933	5153	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***3339**	FUENTE ROJO, MARIA DEL PILAR	83,8083	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0241**	FUENTES ROYO, MARIA PILAR	56,8234	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***3429**	FUERTE FUERTES, JOSEFA	86,7767	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9018**	GABARRE ORUS, MARIA CARMEN	157,7633	5171	1001061203A	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	BARBASTRO	Vacante
19203	GALAN RODENAS, M ANGELES	92,515	19203	Z220	BARBASTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2026**	GALDEANO MALEN, PAZ	146,19	-	-	-	-	-	-	-
***3154**	GALVE LEREU, CARMEN	58,7817	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***8455**	GALVEZ SANCHEZ, MARIA	113,5267	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1081**	GARCÉS SANCHEZ, CONCEPCION	101,53	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1210**	GARCIA ALDA, M BEGOÑA	107,69	-	-	-	-	-	-	-
***4443**	GARCIA ESCRIBANO, MARIA CONSUELO	113,3667	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4338**	GARCIA IDIAGO, ISABEL	65,63	-	-	-	-	-	-	-
***4676**	GARCIA MARCO, EVA MARIA	36,3067	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2797**	GARCIA MARTINEZ, MARIA DOLORES	66,5583	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3557**	GARCIA MOCE, MARIA LOURDES	125,5383	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4617**	GARCIA ROMERO, MARIA	63,2867	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4016**	GARFELLA MARTIN, RAQUEL	71,9067	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5618**	GARRIDO CASANOVA, MARIA REYES	58,35	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3819**	GARROTE LEONARTE, EVA MARIA	93,9967	-	-	-	-	-	-	-
***2579**	GARZON ESCRICHE, PIEDAD	56,3533	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***2796**	GASCON TRASMONTAN, MARIA BEGOÑA	46,8083	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6591**	GAUDÓ SOLANAS, MARIA	45,6983	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0435**	GIMENO GOMEZ, SONIA	126,27	5181	1003001317K	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2666**	GIMENO LOZANO, YOLANDA	156,07	5187	1004131201F	EAPZ DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4875**	GIMENO SANCHEZ, MARIA JOSE	82,6767	-	-	-	-	-	-	-
***5836**	GOMEZ CUEVAS, RICARDO	83,1967	19207	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***2463**	GOMEZ GARCIA, ENCARNACION	119,7267	19200	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***3976**	GÓMEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	38,335	-	-	-	-	-	-	-
***3833**	GOMEZ PEREZ, ANGEL	96,3533	-	-	-	-	-	-	-
***1821**	GONZALEZ FUMAT, TRINIDAD	56,4367	-	-	-	-	-	-	-
***2119**	GONZALEZ MONSALVO, TEODORA	77,23	-	-	-	-	-	-	-
***5299**	GONZALEZ SEGURA, JUANA	57,0483	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2314**	GONZALVO CORTES, Mª CARMEN	143,98	-	-	-	-	-	-	-
***3594**	GORRIZ FUERTES, MARIA FELISA	17	5169	1002071201W	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***9063**	GRACIA EDO, OLGA	92,83	-	-	-	-	-	-	-
***9702**	GRACIA MOSTEO, PAULA PILAR	75,8183	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9956**	GRACIA PEDROSA, NOELIA	60,2983	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6702**	GRACIA TABUENCA, CRISTINA	123,75	19242	1003001315L	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***3076**	GUILLEN AZNAR, MARICARMEN	30,8683	5151	BA20	BARBASTRO	HUESCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3297**	GUILLEN GRACIA, INMACULADA	63,5267	5184	1004001301B	DIRECCION AP (APOYO)	BARBASTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3093**	GUTIERREZ SANCHEZ, ARANZAZU	50,7	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5823**	HERRERO AZNAR, PATRICIA	58,875	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1125**	HLAR LLORENTE, MARIA DEL MAR	55,545	5167	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4979**	IBANEZ AUQUE, NURIA	87,9067	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1899**	IBANEZ BELLIDO, CONSUELO	57,25	-	-	-	-	-	-	-
***1896**	IBANEZ CASTELLOTE, LEONOR NATIVIDAD	65,6917	-	-	-	-	-	-	-
***0074**	IBANEZ PASCUAL, MARIA OLAYA	65,2783	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3911**	IGLESIAS BELLIDO, LAURA	69,0367	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0659**	INDIA TIRADO, MARIA CRISTINA	74,205	-	-	-	-	-	-	-
***7976**	INIGUEZ DE HEREDIA ELOZA, Mª ARANZAZU	147,3767	19235	1003001308N	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***6161**	JACA GARCIA, ANA ISABEL	67,61	5155	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7735**	JIMENEZ DELGADO, MARIA CARMEN	91,0867	-	-	-	-	-	-	-
***8186**	JIMENEZ LAPENA, M. REMEDIOS	50,9267	-	-	-	-	-	-	-
***7187**	JIMENEZ SANMARTIN, JUAN	30,8683	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5381**	JUAN MOR, ANA BELEN	46,0583	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***2807**	LAGUA MARTIN, MARIA PILAR	149,9	-	-	-	-	-	-	-
***5695**	LACARRA HERNANDEZ, MARIA PILAR	150,2	5185	1004051201R	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7994**	LA FUENTE NUEZ, SARA	83,5767	5164	Z220	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4095**	LA FUENTE VIZCARRA, RAQUEL	77,895	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2780**	LAGUNAS LAGUNAS, Mª ISABEL	58,455	-	-	-	-	-	-	-
***5280**	LAHOZ PINA, MARIA ROSA	159,51	5178	1003341201B	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5856**	LAHUERTA VICEN, CRISTINA	75,6767	-	-	-	-	-	-	-
***7712**	LAINEZ SILVESTRE, MARIA PILAR	115,6267	-	-	-	-	-	-	-
***5315**	LAMARCA Blesa, LUISA FERNANDA	105,96	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9879**	LAPENA MARTINEZ, ASUNCION	82,63	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5792**	LARA GUIASADO, EMMA LUZ	59,5367	-	-	-	-	-	-	-
***8898**	LARDIES PUERTOLAS, MARIA DOLORES	73,6267	-	-	-	-	-	-	-
***7503**	LASHERAS GARCIA, SARA	92,0033	-	-	-	-	-	-	-
***5098**	LATORRE NAVARRETE, JUDIT	42,38	5153	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***9027**	LAZARO ANGLADA, MARIA JOSE	101,04	-	-	-	-	-	-	-
***1339**	LÁZARO LÁZARO, JOSEFA	121,65	-	-	-	-	-	-	-
***4607**	LIESA ALONSO, VERONICA	69,87	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1167**	LINES SAEZ, ISABEL	59,8167	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4785**	LLORE FERRER, SARA	52,4083	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7905**	LOBEZ ALMERGE, ESTER	42,6733	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4584**	LONGAS JARDIEL, NATIVIDAD	47,5283	-	-	-	-	-	-	-
***0740**	LOPEZ CACHO, ROCIO	116,15	5164	Z220	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2137**	LOPEZ GOMEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	18,4683	-	-	-	-	-	-	-
***9143**	LOPEZ LOPEZ, MARIA PILAR	68,1167	-	-	-	-	-	-	-
***7101**	LOPEZ LOPEZ, MONICA	30,3867	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3682**	LOPEZ SANZ, ROSA MARIA	94,5167	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7150**	LOPEZ TORMES, LIDIA	99,21	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2949**	LORDA SOLER, SUSANA	58,12	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6177**	LOREN VICENTE, VIRGINIA	55,57	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9525**	LOZANO ALONSO, MARIA ELENA	103,3	-	-	-	-	-	-	-
***1265**	LOZANO ORTEGA, M.VICTORIA	139,16	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2130**	LUCAS ESTEBAN, AURORA	74,7567	-	-	-	-	-	-	-
***6298**	MAGANA JULIAN, MARIA ELENA	28,0734	-	-	-	-	-	-	-
***2750**	MAICAS GUILLEN, MARIA VICTORIA	53,1633	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6012**	MAICAS PEREZ, PILAR	50,2683	5165	Z321	HOSP. CLINICO UNIV. LOZ. Blesa (C.S. CINCO VILLAS)	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3944**	MAICAS VISIEDO, ROSA ANA	147,72	-	-	-	-	-	-	-
***2617**	MALLEN GERRA, MARIA TERESA	80,2267	-	-	-	-	-	-	-
***3000**	MARCO ANDRES, MARIA ANGELES	74,4517	-	-	-	-	-	-	-
***8957**	MARCO BELLIDO, CONCEPCION	151,77	5173	1001191202Y	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8875**	MARCO LAGUNA, Mª LUCIA	155,49	5186	1004121201N	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9842**	MARIN PORTERO, JOSE CARLOS	82,22	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***9532**	MARQUEZ OCAÑA, CRISTINA	32,8283	19207	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***1293**	MARTIN FERNANDEZ, MARIA FERNANDA	179,74	5179	1003001305D	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3937**	MARTIN GUERRERO, JOSEFA MONTSERRAT	123,92	-	-	-	-	-	-	-
***5397**	MARTIN MATEO, EDURNE	48,28	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***5544**	MARTIN SANGÜESA, SAUL	37,6183	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4223**	MARTIN VICENTE, FRANCISCA	105,9667	-	-	-	-	-	-	-
***2519**	MARTIN VICENTE, M ^{LA} LUISA	150,04	-	-	-	-	-	-	-
***9695**	MARTINEZ BUENO, M ^{LA} DE LA CRUZ	84,03	-	-	-	-	-	-	-
***3548**	MARTINEZ GRACIA, ANA CANDIDA	109,3267	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9162**	MARTINEZ MARIN, MARIA SOLEDAD	131,95	-	-	-	-	-	-	-
***4083**	MARTINEZ MARTIN, MARIA SOLEDAD	78,95	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1166**	MARTINEZ PEREZ, MARIA NIEVES	118,1733	-	-	-	-	-	-	-
***1594**	MARTINEZ RAMOS, ARACELI	64,5934	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9066**	MARTINEZ RUIZ, MARIA DEL MAR	82,3967	-	-	-	-	-	-	-
***3261**	MARTIN RODRIGUEZ, ARACELI JOSEFA	78,6067	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1893**	MAS TORRALBA, ANA M ^{LA}	38,8067	-	-	-	-	-	-	-
***9973**	MASFERRER BARRENADA, TANIA	42,2334	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1998**	MATEO DOLZ, M ^{LA} ANGELES	81,2734	19199	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***9351**	MATEU COLON, MARIA DE LAS NIEVES	38,8083	5165	Z321	HOSP. CLINICO UNIV. LOZ. Blesa (C.S. CINCO VILLAS)	EJEJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4515**	MENDEZ MUÑOZ, MIRIAN	56,8683	-	-	-	-	-	-	-
***8059**	MENDOZA MEDIALDEA, MARIA ESTHER	51,15	5167	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4843**	MENÉS VICENTE, MARIA ASCENSIÓN	149,9	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2228**	MILLAN CASORRAN, MARIA ISABEL	80,77	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5020**	MILLAN SORIANO, MARIA JOSE	73,47	5167	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2050**	MINGUEZ ASENSIO, MARIA PILAR	0	-	-	-	-	-	-	-
***4517**	MINGUJON BRAVO, MARIA CONCEPCION	79,9267	-	-	-	-	-	-	-
***0153**	MIRANDA CARDENAS, VERÓNICA	62,95	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5332**	MOLIAS CEPERUELO, CONCEPCIÓN	124,96	-	-	-	-	-	-	-
***2301**	MONFERRER CRESPO, HORTENSIA	152,66	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3514**	MONTALT MOYA, BEGOÑA	83,5667	-	-	-	-	-	-	-
***1251**	MONTORI MONTORI, JOSEFA	164,0117	-	-	-	-	-	-	-
***5683**	MONZÓN MELLADO, ROCIO	36,345	-	-	-	-	-	-	-
***3662**	MORAL DEL PRADO, MARIA YOLANDA	147,14	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1335**	MORALES LUMBRERAS, CRISTINA	105,75	-	-	-	-	-	-	-
***3822**	MORELLA PEREZ, M ^{LA} VICTORIA	35,95	-	-	-	-	-	-	-
***4288**	MORENO LORAS, SONIA	80,8467	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1101**	MORENO MAÑES, YOLANDA	65,4667	-	-	-	-	-	-	-
***0106**	MORENO RUIZ, JENNIFER	56,7783	-	-	-	-	-	-	-
***8074**	MOSTAZO CINTORA, MARIA PILAR	63,4617	-	-	-	-	-	-	-
***1245**	MUNARIZ ASENSIO, ANA CARMEN	148,87	5189	1004271201Y	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7877**	MUNERA FERNANDEZ, EVA	53,3383	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4469**	MUÑOZ CIVERA, CAROLINA	75,6967	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8350**	MUÑOZ MONTES, NURIA	66,3917	19201	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***5629**	MURILLO ANDRES, ROSA MARIA	149,15	19249	1003231202K	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***6806**	MURILLO ORTÍ, JULIA	55,6983	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1803**	NAVARRO BUENO, FERNANDO	31,2933	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2735**	NAVARRO MARTINEZ, M ^{LA} PILAR	60,5367	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4363**	NAVARRO RIZO, MARIA BELEN	29,0867	19195	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***2758**	NAVARRO RUEDA, ALICIA	82,1583	5159	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***3161**	NAVARRO TORRIJO, RAQUEL	83.9367	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1497**	NAVAS JUAREZ, CELESTE	59.1183	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2600**	NAVES BUISAN, SOFIA	76.0317	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2521**	NIETO GARCIA, MARIA PILAR	106.53	-	-	-	-	-	-	-
***7236**	NUEZ HERNANDEZ, MONTSERRAT	147.41	5177	1003001302Y	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2331**	ORMAZABAL LAZARO, XAQUELINE	78.8567	-	-	-	-	-	-	-
***1344**	ORTEGA CARRION, PALOMA	89.31	-	-	-	-	-	-	-
***9824**	ORTEGA LAMATA, JESUS	142.42	5190	1000411301N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RENCIA URG. EM	Vacante
***8615**	ORTIN GRACIA, VICENTA	55.825	-	-	-	-	-	-	-
***3737**	OTAL LAFITA, NATALIA	61.1933	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4141**	PALACIN CABREJAS, Mª ROSARIO	127	5183	1003251201X	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4307**	PALACIO MORADELL, JAIME LUIS	32.3867	-	-	-	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1529**	PALACIOS CAUDEVILLA, MARIA LUZ	158.3733	5165	Z321	HOSP. CLINICO UNIV. LOZ. BLESIA (C.S. CINCO VILLAS)	-	-	-	-
***5809**	PALOMO HERNANDEZ, ALMUDENA	66.0767	-	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3217**	PARDOS CAMACHO, FRANCISCA	51.15	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9776**	PARDOS MIGUEL, MARIA JOSE	63.0783	-	-	-	-	-	-	-
***1974**	PARICIO COLLADOS, RAMÓN	74.0217	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5077**	PARICIO YUS, CRISTINA	44.0333	-	-	-	-	-	-	-
***3467**	PELLICER MARTINEZ, AURORA NIEVES	136.38	-	-	-	-	-	-	-
***7600**	PEÑA ARELLANO, MARIA PILAR	97.1	-	-	-	-	-	-	-
***1962**	PEÑA CORDORA, CARMEN	59.02	-	-	-	-	-	-	-
***7959**	PEÑA PUEYO, MARIA AZUCENA	100.05	-	-	-	-	-	-	-
***1368**	PERALTA MARTINEZ, MARIA PILAR	74.9467	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2767**	PEREZ BAYO, MARIA DEL CARMEN	151.49	-	-	-	-	-	-	-
***3177**	PEREZ COMIN, CLARA EUGENIA	151.42	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3388**M	PEREZ FUENTES, ESTRELLA	101.1367	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1967**	PEREZ GARCES, MARIA PILAR	47.7417	-	-	-	-	-	-	-
***1616**	PEREZ GARCIA, LAURA BEATRIZ	50.3967	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN	23.495	-	-	-	-	-	-	-
***8498**	PEREZ LABORDA, RAQUEL	60.4883	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5992**	PEREZ MILLA, JULIA	121.93	-	-	-	-	-	-	-
***5084**	PEREZ RAJADEL, CRISTINA	44.31	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***6761**	PEREZ RETORNANO, MARIA JOSE	59.9333	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3372**	PIERNA BUESO, SARA	55.5367	-	-	-	-	-	-	-
***2344**	PINAZO SALVADOR, MARIA ASUNCION	103.2667	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3651**	PITAR MARQUEZ, PAULA	101.8867	-	-	-	-	-	-	-
***3377**	PLANA OJEDA, ISABEL	73.7883	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1704**	PLANAS CORTES, MARIA NATIVIDAD	38.2833	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3232**	POLO BALEN, M MERCEDES	21.0067	-	-	-	-	-	-	-
***1005**	POLO COMPAIRED, ANA ISABEL	152.99	-	-	-	-	-	-	-
***8197**	POVEDA SERRANO, ABIGAIL	36.4483	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6230**	PRADO ARBOLEDA, JESSENA MAGDALENA	37.6816	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3534**	PRATS MUNIESA, MARIA GLORIA	124.96	-	-	-	-	-	-	-
***2988**	PUYAL SANMARTIN, MARIA ROSA	75.2967	-	-	-	-	-	-	-
***4917**	RAMIREZ MONSALVE, CLAUDIA SHIRLEY	30.8183	5153	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***5452**	RIBAS CRESPO, SARA Mª	96.3483	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1119**	RIO ASCASO, MARIA PILAR	69.9567	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3294**	RODRIGUEZ GUINIA, MARIA JOSE	68.9367	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7039**	ROMEO MUÑOZ, EVA	55.5367	5167	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***2046**	ROMERO FUERTES, MARIA LUISA	0	-	-	-	-	-	-	-
***3370**	ROMERO NEVOT, ANA MARIA	65,58	-	-	-	-	-	-	-
***1509**	RONCO LARIO, ANA	148,1	-	-	-	-	-	-	-
***9605**	ROPERO MAIZ, MARGARITA	42,2567	-	-	-	-	-	-	-
***2637**	ROYO GOMEZ, ROSARIO	30,9383	-	-	-	-	-	-	-
***5511**	ROYO GRACIA, MARIA PILAR	146,6	5166	Z322	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO Blesa (C.S. MONCAYO)	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4111**	ROYO SOLANAS, ROSARIO	98,9067	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1782**	RUBIO GRACIA, NEREA	42,0833	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4070**	RUEDA TERUEL, VIRGINIA	31,44	-	-	-	-	-	-	-
***3618**	RUJZ GARCIA, Mª ISABEL	107,03	5160	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5281**	RUJZ MARTIN, MARIA ESTHER	90,7283	-	-	-	-	-	-	-
***3859**	RUJZ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION	107,53	-	-	-	-	-	-	-
***1279**	SABES SOLANO, ESTHER CLARA	164,6	5170	1001061201R	BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***5476**	SABROSO REMACHA, MARIA SOLEDAD	48,7983	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5877**	SAEZ MANAS, PILAR NATIVIDAD	69,0767	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4573**	SAEZ-BENITO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	62,22	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0974**	SALGADO LOZANO, ANA CRISTINA	68,5683	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7697**	SAN PEDRO LOZANO, M CARMEN	111,3117	-	-	-	-	-	-	-
***5468**	SANCHEZ PEREZ, MARIA MAR	66,0267	19258	1004141201W	EAP EJEJA	EJEJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***2855**	SANCHEZ ROS, Mª ANGELES	156,83	-	-	-	-	-	-	-
***9170**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA BELEN	48,0167	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1321**H	SANCHEZ CALVO, ANA Mª	100,48	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8059**	SANCHEZ PINILLA, RAQUEL	84,4967	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3977**	SANCHEZ SERRANO, BEATRIZ	59,505	5164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8143**	SANDINO JURADO, DULCE MARIA	35,0283	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1347**	SANDOVAL RAMON, MARTA	61,6533	5157	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9299**	SANMARTIN SATUE, MARIA CONCEPCION	156,34	-	-	-	-	-	-	-
***4055**	SANTANATALIA ARRIZABALAGA, Mª YOLANDA	124,83	-	-	-	-	-	-	-
***1407**	SANTIAS BORDONADA, MARIA JESUS	73,0467	-	-	-	-	-	-	-
***2969**	SANZ JARQUE, NATIVIDAD	66,3667	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6732**	SANZ MIGUEL, MARIA	57,7383	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4012**	SEGURA VICENTE, PEÑA	82,1367	-	-	-	-	-	-	-
***4328**	SERRANO CASTILLO, CONCEPCION	101,41	-	-	-	-	-	-	-
***0001**	SERRANO ENSENAT, LIDIA MARGARITA	61,5567	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4731**	SERRANO GRACIA, ANA CRISTINA	119,61	-	-	-	-	-	-	-
***8027**	SESMA JIMENO, MARIA ANTONIA	83,89	-	-	-	-	-	-	-
***4752**	SIERRA YOLDI, MARIA JOSE	37,8483	19205	Z321	HOSP. CLINICO UNIV. LOZ. Blesa (C.S. CINCO VILLAS)	EJEJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***8598**	SIETAMO MERINO, MARIA	36,9783	5161	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6197**	SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	87,4667	-	-	-	-	-	-	-
***7349**	SOLANO YASNO, LUZ AMANDA	32,9483	5156	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1304**	SORIA CASADO, ROSA ANA	1,23	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1758**	SORIANO CASTÁN, Mª DOLORES	30,8683	5151	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3451**	SORIANO GIMENEZ, MARIA ESTHER	54,26	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***5412**	SORIANO ISAAC, NATALIA	41,7567	-	-	-	-	-	-	-
***8991**	SORIANO PAMPLONA, ROSA	85,69	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
19203	SOROLLA PALLARES, J. MARIA LUISA	101,98	19203	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***2446**	SUAREZ SOLA, MARIA LOURDES	81,3867	5159	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2828**	TEJADA SOLER, ROSA MARIA	53,64	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4301**	TOLOSANA GASCON, JESUS	25,99	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***2674**	TORRES IBÁÑEZ, EDELMIRA	142,1167	-	-	-	-	-	-	-
***8154**	TORRUBIANO CALVO, Mª TERESITA DEL NIÑO JESÚS	0	-	-	-	-	-	-	-
***9408**	TREMPES GARCÍA, Mª PILAR	138,59	5180	1003001316C	DIRECCIÓN AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6256**	VAL LANCETA, MARIA CARMEN	78,21	5155	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5433**	VALERO ORTEGA, ANTONIO LUCIANO	20,79	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5373**	VALLES LAHOZ, FELICITAS CARMEN	95,7483	5150	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***4297**	VÁQUERIZO GARCÍA, Mª PILAR	59,27	5163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3791**	VELAZQUEZ PINAZO, EMERENCIANA	66,2867	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4581**	VIBÁN FORTUNY, CLARA	49,87	5164	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3922**	VICENTE GALVE, AURORA	71,2167	5162	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6206**	VIDAL GAVIN, SUSANA PILAR	106,61	-	-	-	-	-	-	-
***4258**	VILLALBA MILLÁN, LAURA	44,1467	-	-	-	-	-	-	-
***9721**	VILLAR JIMÉNEZ, MARIA ASCENSIÓN	59,8767	-	-	-	-	-	-	-
***3403**	VIZCARRA NAVARRO, DELIA	47,1733	19198	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultado
***2954**	YUSTE GARCÍA, MARIA JESUS	65,56	5158	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4346**	ZAMORA OPERE, Mª CONSUELO	76,1883	5154	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4238**	ZAPATER RIBERA, MARTA	111,43	19202	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado

ANEXO II

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Convocatoria Resolución de 28 de septiembre de 2021 (BOA 7/10/21)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***4108**	ABIAN ALDEA, ASCENSION	J, N
***2860**	ARGENTE TORAN, CRISTINA	J
***3142**	BAGUES MARCEN, MARIA JESUS	D
***3746**	FLORIA CLARIANA, PATRICIA MONICA	A, J, N
***5604**	GORDO FRANCO, YOLANDA	J, R
***0638**	GRACIA BARDAJI, MARIA LUISA	D, J, N
***1650**	HERNANDEZ SIMÓN, VIRGINIA	N
***6127**	HERNÁNDEZ FERRER, EVA Mª	J
***3359**	JIMENEZ MUÑOZ, ANA ISABEL	J
***7719**	LASHERAS MAGALLÓN, MARÍA VICTORIA	J
***3650**	LÓPEZ PUENTE, SUSANA	R
***3770**	LOSILLA GRACIA, ANA	D, J, N
***0280**	MUÑOZ GONZÁLEZ, MARÍA PILAR	I
***4724**	NOGUERAS GRACIA, SIRA	N
***3728**	OCHANDO MARTIN, SONIA	N
***3125**	REYES CERUELO, GLORIA	D, J, N
***3567**	ROMERO GARCÍA, MARIA BELÉN	J
***2061**	SARVISE CLAVER, MARIA CARMEN	D, J, N, P, R
***4411**	VICENTE CARDIEL, ANA ISABEL	N
***1846**	VICENTE SÁEZ, MARIA JESUS	J
***3130**	YAGO MARTINEZ, M.ANGELES	F

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	NO ESTAR EN SITUACIÓN DE ACTIVO, NI EN SITUACIÓN DE REINGRESO, NI REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO
D	NO APORTAR FOTOCOPIA D.N.I.
F	NO HABER TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO (PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL)
I	NO HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO MÍNIMO PARA EL REINGRESO DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA
J	NO APORTAR FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA CATEGORÍA DESDE LA QUE CONCURSA O CONTRATO LABORAL
L	NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL
N	NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN
P	NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE EXCEDENCIA
R	NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO COMO FUNC. DE LA C.A. DE ARAGÓN, NI EN SITUACIÓN DE EXC. VOLUNT. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL S.P., NI PRESTANDO SERVICIOS EN LA MISMA CATEG. EN CENTROS SANIT. DEL SAS



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no existir participantes excluidos en la relación provisional.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursan condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 15 de septiembre de 2021 (B.O.A. 04/10/2021)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3924**	MARTINEZ MOLINER, MARIA ROCIO	58,8	5134	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***4744**	TENA SORRIBAS, LUISA	69,86	5137	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 27 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 11 de noviembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 27 de octubre de 2021, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 26 de abril de 2022 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 27 de octubre de 2021 (B.O.A. 11/11/2021)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código/Centro/Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***6990**	ARAGON BAUTISTA, MARÍA ESTHER	39,9566	19716	1000006901K	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GER. DE URG. Y EMERG.	Resultado
***8233**	ARRABAL ARELLANO, MARIA ROSA	37,0333	5296	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4098**	GRACIA ORERA, MARIA SOL	106,985	5296	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6613**	IRITIA ARTIGAS, MARIA ROSA	23,9916	5297	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7896**	LEDESMA SAN PEDRO, MARIA NURIA	60,68	5292	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3755**	LOPEZ CESTER, ADRIANA KATIA	79,0083	5298	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6324**	LOPEZ CIPRÉS, SANTAS LUZ	80,8916	-	-	-	-	-	-	-
***2465**	MAIRAL SALINAS, MARIA NELLY	55,64	5307	1001006903Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3269**	MARTINEZ ALMAZAN, MIGUEL ANGEL	19,0567	5293	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***5709**	MARTINEZ BAROJA, BEATRIZ	27,5633	5301	CGIPC	CENTRO DE GESTION INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante
***9722**	MORENO GASCON, MARIA JESUS	82,4034	5309	1004006909F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2097**	MUÑOZ SANCHEZ, ANA LUCIA	28,87	5308	1003006929K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6218**	PALACIOS BAZAN, MARIA PILAR	41,3033	5296	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1530**	PERALTA VILLELLAS, FELICITAS	40,28	5306	1001006902M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5751**	RUIZ FUSTER, ESTHER	36,4933	19678	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***1797**	SANTOLARIA UBIETO, MARIA JOSE	91,6383	5292	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 27 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 11 de noviembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 27 de octubre de 2021, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 26 de abril de 2022 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE GRUPO GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 27 de octubre de 2021 (B.O.A. 11/11/2021)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***1253**	AGUILAR UTRILLA, BRAULIO MANUEL	51,78	5323	1003006801P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5233**	BELLOSTA SANAGUSTIN, JOSE IGNACIO	13,4617	5311	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***7862**	ERASO BELLED, LETICIA	25,6984	5319	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5727**	FUENTES ESPINOSA, CONCEPCION	53,9734	5318	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6536**	GALVEZ VALLESPIN, JULIA	10,4767	5318	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1192**	GELLA LOPEZ, IGNACIO	154,72	5312	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6613**	IRITIA ARTIGAS, MARIA ROSA	15,13	5326	1004006804V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6514**	MIGUEL SANCHO, ISABEL	24,835	5320	CGIPC	CENTRO GESTIÓN INTEGRADA PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	Vacante
***4498**	MOSQUERA GOMEZ, YOLANDA	10,4	5316	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5757**	OLLETA CASTAÑER, MARGARITA MARIA	67,7266	5318	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5396**	PÉREZ ROYO, EMILIA	62,58	5319	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5204**	RUBIO VILLAR, SILVIA	39,2317	5318	Z220	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8652**	VALENZUELA MARQUEZ, MARIA CECILIA	89,265	5322	1003006806J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3777**	VALTUENA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	52,9184	5317	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 27 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 11 de noviembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 27 de octubre de 2021, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 26 de abril de 2022 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución de 27 de octubre de 2021 (B.O.A. 11/11/2021)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/ Clas	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***1253**	AGUILAR UTRILLA, BRAULIO MANUEL	62,9133	5332	1000006702Y	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA DE URG. Y EMERGENCIAS	Vacante
***5532**	BAUTISTA CANO, PEDRO JESUS	50,8684	-	-	-	-	-	-	-
***9464**	DE RODRIGO GARCIA, Mª MILAGROS	51,6184	5333	1000006703F	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA DE URG. Y EMERGENCIAS	Vacante
***9984**	LINARES SANCHEZ, MARIA ESTHER	29,1517	19746	Z220/0001	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***0520**	LOZANO LOPEZ, ANA CRISTINA	33,7817	5329	Z320/0001	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4447**	PASTOR SERAL, CARLOS	7,59	-	-	-	-	-	-	-

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados.

Advertido error en la Resolución de 2 de marzo 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los criterios objetivos de valoración establecidos por los correspondientes departamentos para resolver los concursos públicos para la contratación de profesores ayudantes doctores, profesores con contrato de interinidad y profesores asociados, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 10992, donde se publican los criterios de valoración del departamento de Ciencias de la Educación para profesores con contrato de interinidad,

Donde dice:

ANEXO IX.

Departamento: Ciencias de la Educación.

Áreas: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN.

TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.

Debe decir:

ANEXO IX.

Departamento: Ciencias de la Educación.

Áreas: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/467/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0078, el convenio de colaboración plurianual suscrito, con fecha 14 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 14 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D.^a María Ascensión Giménez Santolaria, en su calidad de Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000035E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.



Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.



Segunda.— Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— Compromisos de la entidad encomendada.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.



- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
- Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- Emergencia colectiva.
- Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.



4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.



Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre, y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de un millón doscientos treinta y cinco mil ochenta euros (1.235.080 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	308.770,00	308.770,00	308.770,00	308.770,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Personal	2022	2023	2024	2025
Nº Personal Administrativo	1	1	1	1
Coste de personal	21.130,00	21.130,00	21.130,00	21.130,00

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	16.920	16.920	16.920	16.920
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	287.640,00	287.640,00	287.640,00	287.640,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.410	1.410	1.410	1.410	1.410	1.410	1.410	1.410	1.410	1.410	1.410	1.410

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimer.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:



- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la



liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.



Vigésima.— *Regularización.*

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO I

Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/468/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0076, el convenio de colaboración plurianual suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA
ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA RIBERA
ALTA DEL EBRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD
DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. José Miguel Achón Lozano, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000031D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sistematiza las



prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre, y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**Novena.— Presupuesto.**

Resulta un presupuesto total estimado de ochocientos cuarenta y siete mil ocho euros (847.008 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	211.752,00	211.752,00	211.752,00	211.752,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	12.456	12.456	12.456	12.456
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	211.752,00	211.752,00	211.752,00	211.752,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.038	1.038	1.038	1.038	1.038	1.038	1.038	1.038	1.038	1.038	1.038	1.038

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.



2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.
3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuestado de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

**Decimosexta.— Vigencia y efectividad.**

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-



mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicada.

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/469/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0074, el convenio de colaboración plurianual suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA
ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA RIBERA
BAJA DEL EBRO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD
DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Jesús Morales Lleixá, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación de la misma, con NIF P5000033J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón sistematiza las pres-



taciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Baja del Ebro, para la atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida Resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre, y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**Novena.— Presupuesto.**

Resulta un presupuesto total estimado de setecientos cincuenta mil setecientos veinte euros (750.720 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	187.680,00	187.680,00	187.680,00	187.680,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	11.040	11.040	11.040	11.040
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	187.680,00	187.680,00	187.680,00	187.680,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
920	920	920	920	920	920	920	920	920	920	920	920

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Decimoprimera.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Decimosegunda.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.



2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuestado de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

**Decimosexta.— Vigencia y efectividad.**

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-



mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.

(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II**Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/470/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Orihuela del Tremedal, en la carretera A-1512”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0069, el convenio suscrito, con fecha 18 de enero de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL TRAMO 2 DE LA TRAVESÍA DE ORIHUELA DEL TREMEDAL, EN LA CARRETERA A-1512”

En Zaragoza, a 18 de enero de 2022.

REUNIDOS

D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 28 de diciembre de 2021.

D. Rafael Samper Miguel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel), facultado para la firma de este convenio en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio, a cuyo fin,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ámbito de la Administración autonómica es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrita, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-1512 que discurre por el tramo urbano del municipio de Orihuela del Tremedal.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, dispone que “con especial referencia a las travesías y tramos urbanos, podrán suscribirse acuerdos de cooperación con los municipios afectados, a fin de compartir las cargas y servicios entre las Administraciones afectadas”.

En este mismo sentido, el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por el Decreto 206/2003, de 22 de julio, prevé que las entidades locales aragonesas



puedan concertar con la Comunidad Autónoma de Aragón, para obras de construcción, acondicionamiento, mejora o conservación de las carreteras autonómicas:

- a) Aportaciones financieras.
- b) Aportación de terrenos, libres de servidumbres u otros gravámenes.
- c) Instalación de elementos complementarios de la carretera, a sus expensas o por sus propios medios, y aportación temporal de maquinaria adscrita al parque de la entidad aportante.
- d) Compromiso de sufragar, de un modo total o parcial, la conservación y mantenimiento de la carretera o de sus elementos complementarios.
- e) Colaboración técnica en la elaboración de planes y en la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos. Igualmente, la dirección facultativa y la inspección técnica de las obras realizadas.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, para la ejecución del proyecto de obras de “acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Orihuela del Tremedal, en la carretera A-1512 de Teruel a Orihuela del Tremedal”, en el ámbito de las respectivas competencias de las Administraciones firmantes.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición el proyecto constructivo “Acondicionamiento y mejora del tramo 2 de la travesía de Orihuela del Tremedal, en la carretera A-1512 de Teruel a Orihuela del Tremedal”, redactado por la Dirección General de Carreteras y apto para licitar las obras.
- b) Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, adjudicar el contrato y llevar a cabo la dirección técnica de éste.
- c) Financiar las obras mediante una aportación de setecientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (709.424,73 €), IVA incluido, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicación presupuestaria 13040 G/5131/60700/091002. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año 2022: 250.000 euros.

Año 2023: 459.424,73 euros.

La aportación del Gobierno de Aragón supone el 88,49% del coste total del proyecto de obra.

- d) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable.
- e) Sufragar los gastos y realizar las obras del acerado y aparcamientos del total de la travesía, red de pluviales, así como la mejora del firme y la señalización y balizamiento.
- f) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior.

2. El Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Financiar las obras mediante una aportación de noventa y dos mil trescientos cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro (92.304,88 €), IVA incluido, con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año 2022. Aplicación presupuestaria 1531-61903: 32.528,07 euros.

Año 2023. Aplicación presupuestaria 1531-61903: 59.776,81 euros.

La aportación del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal supone el 11,51% del coste total del proyecto de obra.

- b) Abonar de forma directa al contratista, según las cantidades comprometidas, la parte de las certificaciones de obra expedidas correspondiente al Ayuntamiento de Orihuela



del Tremedal, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratación pública aplicable. La entidad local comunicará y aprobará ante el órgano de contratación la realización del pago directo de la parte que le corresponda abonar al contratista.

- c) Poner a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa del correspondiente expediente y, en especial, acreditar la plena disponibilidad de todas las aportaciones mediante la aprobación y fiscalización del gasto para el ejercicio corriente y para los sucesivos con arreglo a sus respectivas normas presupuestarias.
- d) Sufragar los gastos de realización de la red de abastecimiento, de la red de saneamiento, red de alumbrado público, red de telecomunicaciones y red de baja tensión y cruce aéreo.
- e) Mantenimiento y conservación, una vez acabadas las obras, de las actuaciones descritas en el apartado anterior.

3. Si cualquiera de las entidades firmantes incurriera en retraso en el pago del precio del contrato, aquella a la que fuera imputable la demora, será responsable del abono al contratista de los intereses e indemnizaciones que en su caso pudieran proceder.

4. Los mayores gastos que suponga la ejecución del proyecto sobre el presupuesto de adjudicación (modificaciones o proyectos complementarios) serán abonados en función de la naturaleza de la modificación, si ésta corresponde a una obra complementaria (no propia de la infraestructura de la carretera), o si es competencia del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, no previéndose en principio modificación alguna respecto del proyecto original. En cuanto a la posible liquidación, se abonará de forma proporcional a la participación de cada una de las administraciones sobre la cuantía total del proyecto.

5. Los compromisos económicos para los ejercicios de 2022 y 2023 se garantizarán por Acuerdo de Gobierno de Aragón en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de Pleno del Ayuntamiento en el caso de la entidad local.

Tercera.— *Comisión mixta de seguimiento.*

1. El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel). Así mismo, formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de estas dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Cuarta.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— *Naturaleza y solución de conflictos.*

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 160, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.



ORDEN PRI/471/2022, de 25 de febrero, por la que se aprueba la delegación de competencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en la Dirección General de Relaciones Institucionales, para la ejecución del “Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín”.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se firmó el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

El objeto de dicho convenio es la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la actividad económica.

La comisión de seguimiento del convenio para la gestión del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), en su reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, aprobó la relación de proyectos de inversión con cargo al convenio FITE 2020. Entre estos proyectos se encuentra el “Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín”. Dicho proyecto cuenta con una aportación económica de 325.000 € y los Departamentos responsables de su ejecución son el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Este proyecto tiene como objetivo impulsar y apoyar el desarrollo de una institución local histórica de aprovechamiento en común de montes, orientada al incremento del valor de la producción sostenible y de la productividad de los montes y del sector de los productos forestales de la Comarca de la Sierra de Albarracín, de modo que se incrementen las magnitudes económicas básicas del sector forestal, dentro del marco general de sostenibilidad y de protección que establecen la legislación forestal y la de conservación de la naturaleza.

La Comarca de la Sierra de Albarracín está formada por un conjunto de municipios cuyos términos municipales están íntegramente formados por montes de utilidad pública pertenecientes a la Ciudad y Comunidad de Albarracín.

La Comunidad de Santa María de Albarracín, fue un distrito jurisdiccional del antiguo Reino de Aragón. Desde comienzos del siglo XIV se detecta una primitiva organización de los pueblos o aldeas circundantes a Albarracín que se agrupan en una entidad supramunicipal. Esta institución, distinta y separada de la Ciudad, surge por la necesidad que los pueblos tienen de organizar el aprovechamiento de los montes y pastos, de recaudar los tributos y también por su deseo de mayor autonomía y pretensiones de liberarse de la tutela que sobre ellos ejercía la Ciudad de Albarracín. Al principio se trataba de una organización con escasos poderes y competencias, pero con el transcurrir de los siglos estas últimas fueron aumentando, al igual que su grado de independencia. Su separación definitiva llegó en 1689, momento en el que la Comunidad logra romper su dependencia con relación a la Ciudad. La base de la Comunidad es un patrimonio constituido por una serie de montes que pertenecen a esta institución y a la Ciudad de Albarracín, cuya explotación ha sido común.

La Sierra de Albarracín tiene un largo historial de planificación forestal sostenible que hace que sea el macizo forestal aragonés con mayor número de hectáreas que cuenta con un instrumento de gestión forestal. Esta planificación y gestión sostenible implica un mayor esfuerzo para poder ejecutar los aprovechamientos maderables, tanto por la administración autonómica, gestora de los montes, como por la administración local, propietaria de los montes. La complejidad administrativa que supone gestionar los aprovechamientos forestales con los medios existentes en la actualidad plantea la necesidad de crear una entidad gestora de los recursos forestales en colaboración con la administración forestal y las entidades locales.

El proyecto también tiene como objetivo la puesta en marcha de una plataforma de información y gestión de recursos forestales que pueda favorecer la oferta de productos forestales y, por tanto, su comercialización por las entidades locales propietarias de los aprovechamientos forestales, así como la creación de una red de calor piloto en el municipio de Albarracín, integrada por varios edificios cuya titularidad pertenece a la Comunidad de Albarracín, situados en Tramacastilla, con la posibilidad de adhesión de otros edificios del propio ayuntamiento de Tramacastilla, con el fin de establecer las bases de una futura demanda de biomasa con destino energético procedente de los productos extraídos en actuaciones silvícolas de gestión forestal sostenible de montes de la Comarca.

El texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, establece en su artículo 8.1 que: “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la determinación y ejecución de la política forestal y la protección, defensa, administración y gestión de los montes, sin perjuicio de las competencias



propias de las restantes Administraciones públicas en materia forestal y, en particular, de las que la ley atribuye a comarcas y municipios.” A su vez, el artículo 8.3 especifica que: “Las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia forestal serán ejercidas por el departamento competente en materia de medio ambiente”, en la actualidad, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, el artículo 10.f) del texto refundido de la Ley de Montes establece que corresponde a los municipios: “La enajenación y el control económico y administrativo de aprovechamientos incluidos en los planes anuales de los montes catalogados y los que hayan de ser realizados en los demás montes de su titularidad...”.

El “Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín” pretende mejorar la enajenación y el control económico y administrativo de los aprovechamientos forestales pertenecientes a la Ciudad y Comunidad de Albarracín para impulsar la economía circular en el sector forestal e impulsar redes de calor en los municipios que contribuyan a la activación del sector primario de la comarca desde una gestión forestal sostenible.

El Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en su artículo 9.2, atribuye a la Dirección General de Relaciones Institucionales: “a) La gestión y seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, así como la coordinación con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones del citado Fondo”.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 9.1 que: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas”.

En el mismo sentido, el artículo 10.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que: “Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.

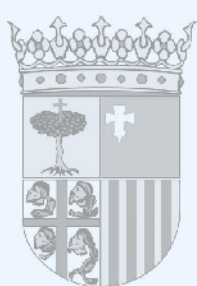
En cuanto a los requisitos formales de la delegación de competencias, el artículo 13.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, establece que: “Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente, será necesaria la aprobación previa del órgano superior común si ambos pertenecen al mismo Departamento, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Departamentos”.

Por todo lo anterior, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la ejecución del “Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín” del convenio FITE 2020, teniendo en cuenta las funciones que en relación al Fondo de Inversiones de Teruel le corresponden a la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se propone la aprobación de la delegación de competencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para la ejecución del mencionado Proyecto así como la delegación de competencias en materia de gasto relacionado con el Proyecto.

En su virtud, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerdan:

Primero.— Aprobar la delegación de competencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para la ejecución del “Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín” del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes de 10 de diciembre de 2020.

Segundo.— Aprobar la delegación de competencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en



la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales consistente en la facultad de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pagos para la ejecución del “Proyecto de movilización de los recursos forestales, patrimoniales y culturales en los montes de utilidad pública de la Ciudad y Comunidad de Albarracín”. Esta delegación lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación del expediente y que sirvan de soporte o justificación a las operaciones contables.

Tercero.— La presente Orden deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de febrero de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción del empleo.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El artículo 3.4 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, adscribe al departamento el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo que ejerce las funciones que le atribuya su norma específica de creación y cualquier otra norma en vigor que resulte de aplicación.

En este sentido, tanto el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como el artículo 2.2.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, por el que se aprueba los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuyen a este organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según la norma de creación de o las bases reguladoras de las subvenciones.

En relación con el ámbito material de la competencia objeto de delegación, el apartado 3 de artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la ordenación económica y financiera desarrollada por los mismos. El apartado 4 del artículo 51 contempla la posibilidad de delegar tales facultades.

Asimismo, el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye a su Director la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión y con el fin de lograr una mayor eficacia y celeridad en la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, se han dictado diversas resoluciones de delegación de competencias por la persona titular de la Dirección Gerencia en favor de los directores/as provinciales del Instituto Aragonés de Empleo.

Para no dar lugar a equívoco en el alcance de la delegación de dichas competencias, en aras del principio de seguridad jurídica, se dicta esta Resolución en la que se incluye el objeto de la delegación y se citan todas las líneas de subvención afectadas, dejando sin efecto resoluciones de delegaciones de competencia anteriores para subvenciones en materia de fomento del empleo.

El artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, permite la delegación del ejercicio de competencias dentro de los límites del artículo 12 de la citada Ley, donde no se prohíbe la delegación de competencias en materia de subvenciones y ayudas públicas.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 13, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por la persona titular del departamento de quien dependa el órgano delegante y, en el caso de los órganos públicos vinculados o dependientes, por quien ostente la titularidad del órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, resuelvo:

Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones cuyas bases reguladoras se detallan en el anexo de esta Resolución.



El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de esta delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.— La facultad para conceder las subvenciones lleva implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes.

Tercero.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 10.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Cuarto.— La presente Resolución deja sin efecto:

Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

Resolución de 22 de junio de 2016, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2016.

Resolución de 23 de junio de 2016, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2016.

Resolución de 16 de julio de 2018, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, 14 de agosto de 2018.

Resolución de 30 de marzo de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 13 de abril de 2021.

Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los Proyectos SURGE y MEMTA y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en los mismos e incluidas en el conjunto de inversiones del Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 19 de enero de 2022.

Resolución de 21 de enero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención, previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo, para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnolo-



gías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de febrero de 2022.

Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones de gastos en el marco de diversos programas de promoción del empleo, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 22 de mayo de 2019.

Quinto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3.4 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

ANEXO**Bases reguladoras de las líneas de subvenciones afectadas por la delegación de competencia de la persona titular de la Dirección General del Instituto Aragonés de Empleo en favor de los Directores/as Provinciales del Instituto**

- Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.
- Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ).
- Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.
- Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.
- Orden EPE/1742/2021, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los Proyectos SURGE y MEMTA y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas previstas en los mismos e incluidas en el conjunto de inversiones del Componente 23 "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/472/2022, de 7 de abril, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.

En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma y se regula su composición y funcionamiento, y a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, he dispuesto:

Dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos, en su reunión de 1 de marzo de 2022 recogidos a continuación en el anexo I.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

Instituto Aragonés de la Juventud

(Entre paréntesis los códigos de procedimientos electrónicos del SEDA)	TRANSFERENCIAS		EXPURGO
	Archivo Admón.	Archivo Histórico	
Dirección Gerencia			
10001 Archivo Director Gerente	5 años	20 años	Parcial
10011 Actas del Consejo de Dirección (1951)	5 años	20 años	No
10040 Gestión de la Calidad (1952)	5 años	20 años	No
10032 Estudios, Informes, Memorias (1944)	5 años	20 años	No
10010 Relaciones con las Cortes (1948)	No	No	Sí
10003 Relaciones con el Justicia de Aragón, Defensor del Pueblo e Instituciones Similares (1949)	No	No	Sí
Secretaría General			
Régimen Jurídico y Asuntos Generales			
10002 Correspondencia y Registro (1975)	No	No	Sí
10033 Convenios (1943)	5 años	No	Sí
10018 Derecho de Acceso a la Información Pública (1759)	5 años	20 años	No
10031 Quejas y Sugerencias (595)	No	No	Sí
10036 Expedientes Sancionadores (1945)	No	No	Sí
10035 Recursos Administrativos (1860)	No	No	Sí
10004 Tramitación de Disposiciones Normativas y Administrativas (1942)	5 años	20 años	No
Personal			
10013 Nóminas	No/5años	No/20años	Sí/No
00654 Expedientes de Personal	5 años	20 años	No
00878 Prevención de Riesgos Laborales	No	No	Sí

Expurgo 5 años oficina productora expediente en papel hasta 2017. Desde 2018 conservación permanente en formato electrónico

(Entre paréntesis los códigos de procedimientos electrónicos del SEDA)	TRANSFERENCIAS		EXPURGO	
	Archivo Admón.	Archivo Histórico		
Gestión Económica y Presupuestaria				
10007 Anticipos de Caja Fija / Pagos a Justificar (1991)	5 años	No	Sí	15 años
10008 Expedientes de Contratación (1332)	5 años	No	Sí	15 años
00814 Documentos Contables	No/5años	No	Sí	5 años oficina productora expte. en papel. 15 años expte. electrónico desde 2021
00539 Proyectos de Infraestructuras Propias	5 años	20 años	No	
00923 Tramitación Presupuestaria	No	No	Sí	5 años. Oficina productora
10030 Ayudas de Concesión Directa (1837)	5 años	No	Sí	10 años
00536 Corporaciones Locales, Asociaciones Juveniles y otras Entidades: Subvenciones	5 años	No	Sí	10 años
00927 Promoción del Asociacionismo Juvenil: Ayudas a Entidades sin Ánimo de Lucro (735)	5 años	No	Sí	10 años
00928 Proyectos de Servicios dirigidos a Jóvenes: Ayudas a Entidades Locales (2028)	5 años	No	Sí	10 años
00578 Cursos de Lengua Extranjera: Ayudas	5 años	No	Sí	10 años
Tesorería				
01014 Documentación Bancaria	No	No	Sí	5 años. Oficina productora
01077 Documentos Contables Extrapresupuestarios	5 años	No	Sí	25 años (fianzas, avales, depósitos) el resto expurgo a 15 años
00891 Justificación Pago Declaraciones Impuestos	No	No	Sí	2 años. Oficina productora
01244 Ordenaciones de Pago	5 años	20 años	No	
10028 Pagos por Resolución (1989)	No/5años	No	Sí	5 años oficina productora expte. en papel. 15 años expte. electrónico desde 2021
10042 Pagos Dietas de Personal (1955)	No	No	Sí	2 años. Oficina productora
10025 Reintegro de Pagos Indevidos (1990)	No/5años	No	Sí	5 años oficina productora expte. en papel. 15 años expte. electrónico desde 2021
01386 Fichas de Terceros	5 años	20 años	No	

[Entre paréntesis los códigos de procedimientos electrónicos del SEDA)	TRANSFERENCIAS		EXPURGO
	Archivo Admón.	Archivo Histórico	
Oficina de Emancipación Joven			
02315 Gestión del Plan de Retorno Talento Joven de Aragón	5 años	20 años	Parcial Conservación permanente: Base de datos, planes, informes y memorias. Resto de Expurgo resto de documentación: 10 años
01934 Plan Retorno Talento Joven de Aragón: Ayudas (2214)	5 años	No	Sí 10 años
00804 Gestionar las Altas en el Plan de Empleo de Garantía Juvenil	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
02270 Programas de Mejora de la Empleabilidad (IOPEAS)	5 años	No	Sí 3 años desde el cierre del Programa Operativo
02271 Informes de Viabilidad para Solicitar Microcréditos	5 años	No	Sí 10 años
Servicio de Programas y Prestaciones en Materia de Juventud			
00118 Planes Estratégicos Integrales del IAJ	5 años	20 años	No Conservación permanente: memoria final Expurgo expediente personal: 1 año
02269 Programa de Asesorías	5 años	20 años	Parcial
00537 Reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre (747)	5 años	20 años	No
02293 Actividades Formativas	5 años	20 años	No
00541 Premios de Jóvenes Creadores en Artes Plásticas y Visuales (741)	5 años	20 años	No
00530 Actividades Juveniles de Tiempo Libre: Ayudas (2027)	5 años	No	Sí 10 años
02294 Programas Europeos: Ayudas	5 años	20 años	No 3 años desde el cierre del Programa Operativo
02295 Mejora de los Emplazamientos de Actividades de Tiempo Libre: Ayudas (5584)	5 años	No	Sí 10 años
02296 Actividades en Vacaciones (707)	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
01808 Jóvenes Voluntarios en Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Ayudas (2042)	5 años	No	Sí 10 años
00532 Campos de Voluntariado Juvenil: Ayudas (743)	5 años	No	Sí 10 años
02310 Actividades de Tiempo Libre: Declaración Responsable (738)	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
Sección de Información e Inspección de Centros Juveniles			
00893 Registro en el Sistema de Información Juvenil Aragonesa SAIJ (801)	5 años	20 años	No

[Entre paréntesis los códigos de procedimientos electrónicos del SEDA]		TRANSFERENCIAS		EXPURGO
		Archivo Admón.	Archivo Histórico	
Sección de Administración de Centros y Programas Juveniles				
02021	Expedición de Carnés (795)	No	No	Sí 3 años. Oficina productora
02273	Incorporación a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles (793)	5 años	20 años	No
01211	Ingresos y Liquidaciones	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
01212	Situación Jurídica de las Infraestructuras de Juventud	5 años	20 años	No
02272	Exoneraciones de Pago de Instalaciones Juveniles	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
Centros de Juventud / Centros de Recursos, Albergues, Residencias				
02298	Actas Juntas de Calificación	5 años	20 años	No
02297	Actas de la Junta de Dirección	No	No	Sí 10 años. Oficina productora
10002	Correspondencia y Registro	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
02301	Documentación de Control Horario	No	No	Sí 2 años. Oficina productora
02307	Turnos Horarios del Personal	No	No	Sí 2 años. Oficina productora
02305	Reclamaciones Impagos	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
10007	Anticipos de Caja Fija / Pagos a Justificar	5 años	No	Sí 15 años
02303	Partes Diarios de Seguridad	No	No	Sí 2 años. Oficina productora
02302	Liquidación de IVA	No	No	Sí 10 años. Oficina productora
02300	Documentación Bancaria	No	No	Sí 10 años. Oficina productora
02299	Arqueos de Caja	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
02070	Gestión de Salas y Espacios adscritos al IAJ (792)	No	No	Sí 2 años. Oficina productora
02306	Registro de Usuarios de Albergues	No	No	Sí 5 años. Oficina productora
00542	Expedientes de Residentes (733)	No	No	Sí Denegados: expurgo 2 años. Adjudicados: 10 años
02304	Pedidos de Alimentación Residencias	No	No	Sí 1 año. Oficina productora

- El plazo de expurgo siempre deberá contarse desde la fecha de cierre del expediente.
- Los expurgos que se realicen en la oficina productora deberán comunicarse al Archivo de la Administración.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 49/2022, de 20 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa al Colegio Público de Educación Especial Gloria Fuertes de Andorra (Teruel).**

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.2.c), entre otras, la Medalla de la Educación Aragonesa.

El artículo 4.1.g) del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, dispone que ésta tiene por objeto distinguir a aquellas personas o instituciones que hayan destacado por su servicio a la educación aragonesa. El artículo 4.3 dispone que la Medallas de la Educación Aragonesa se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero competente en materia de educación.

En su virtud, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de abril de 2022,

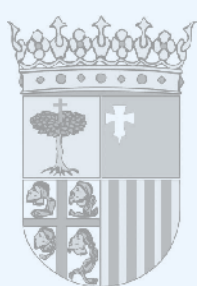
DISPONGO:

Artículo único.— Otorgar la Medalla de la Educación Aragonesa al Colegio Público de Educación Especial Gloria Fuertes de Andorra (Teruel) cuando se cumple el cuarenta aniversario de su fundación, coincidiendo también con la celebración del cuarenta aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón, por haber desarrollado una trayectoria innovadora centrada en la formación del alumnado con necesidades especiales y en la inclusión de personas con discapacidad, que le ha llevado a convertirse en referente en la provincia de Teruel. El centro docente andorrano atiende a alumnos y alumnas de Educación Especial, desde los dos años de edad hasta los veintiuno, de distintas localidades turolenses, escolarizados en las etapas educativas de Educación Básica Obligatoria y de Transición a la Vida Adulta, así como a través de los programas de cualificación inicial de la familia agraria (Operario de viveros y jardines) y de la familia servicios socioculturales y a la comunidad (Actividades domésticas y limpieza de edificios). Los programas y actuaciones impulsados por el Colegio Público de Educación Especial Gloria Fuertes trascienden el ámbito educativo al haber incorporado en su plantilla laboral a personas con discapacidad favoreciendo su inclusión socio laboral.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de Formación Profesional en el curso 2022/2023, en el marco del Campus Digital A.0.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1.I) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3 que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

En la nueva Ley de Formación Profesional, en su artículo 102, dice que la cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del sistema de formación profesional. A tal efecto, los centros de formación profesional promoverán las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones.

Por otra parte, en su artículo 26, establece que el sistema de evaluación de cualquier oferta incluida en el sistema de formación profesional se adaptará a las diferentes metodologías de aprendizaje, y deberá basarse en la comprobación de los resultados de aprendizaje.

En el “Documento de Reflexión hacia una Europa Sostenible en 2030” de la Comisión Europea se señala que la Unión Europea debe mejorar su competitividad, invertir en crecimiento sostenible y animar a gobiernos, instituciones y ciudadanos a actuar, abriendo camino al resto del mundo, con el objetivo de acometer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos. La educación de calidad requiere de soluciones innovadoras que afronten las desigualdades digitales, sociales y de género, asegurando la posibilidad de formación y cualificación de la sociedad en igualdad.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional, establece su quinta línea prioritaria “L5. Una Formación Profesional Innovadora: Potenciar el ADN innovador de la formación profesional”, desarrollando varias actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo, y más concretamente, la de “Extender el modelo A.0 de aprendizaje basado en retos aumentando el número de centros y ofertas formativas que incorporan modelos de aprendizaje que potencian específicamente la adquisición de competencias transversales además de las técnicas”.

El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA) tiene entre sus funciones la de constituir un punto de encuentro para propiciar la transferencia de ideas, tecnología, profesionales y experiencias innovadoras entre el sistema de formación profesional y el sistema productivo, reforzar la adquisición de la cultura de la innovación, estimulando la creatividad y el espíritu emprendedor en el profesorado de formación profesional para su transmisión al alumnado y coordinar proyectos de innovación e investigación en formación profesional.

El Campus Digital A.0, en el que está enmarcada esta convocatoria, es un espacio físico y virtual creado para transformar la formación profesional de Aragón. Un espacio orientado a mejorar la cualificación de las personas que habitarán y trabajarán en la sociedad del futuro. Un espacio que aúna la formación, la cualificación y el empleo. Sigue un modelo abierto y descentralizado, al que se irán integrando progresivamente, gracias a convocatorias como ésta, los distintos centros formativos y otras instituciones de la formación profesional de Aragón, que pertenecerán a la red de centros A.0.

El Campus Digital A.0 apuesta por la transformación del modelo de formación en la formación profesional, una forma diferente de enseñar y aprender, una metodología basada en retos reales, en cuya propuesta participaran empresas y otras instituciones, orientados a desarrollar las competencias necesarias para el trabajo del mañana.

Las formaciones que sigan el modelo A.0 deben apostar por un aprendizaje basado en retos reales, superando las barreras tradicionales de módulos profesionales, espacios y tiempos, siguiendo un modelo propio y adaptado al contexto de Aragón. Todo el equipo do-



cente, con el apoyo de empresas y entidades de su entorno, identificará una serie de retos y próximos al alumnado, a los que éste deberá dar respuesta de una manera colaborativa y en equipo. El profesorado cambiará su rol tradicional de docente de un módulo determinado al de tutor, guía y facilitador de los retos, haciendo que el alumnado sea el protagonista activo del aprendizaje. El equipo docente tendrá capacidad para reconfigurar los espacios docentes y gestionar la organización de los tiempos dedicados a cada actividad.

La formación será flexible, orientada tanto a las competencias técnicas como a las transversales. El modelo de formación A.0 trabajará las competencias técnicas anticipando la digitalización del sector y su influencia sobre las mismas, pero no olvidará las competencias transversales, sociales o blandas, cada vez más apreciadas ya hoy en día por el mercado laboral.

Esta formación, con el margen de autonomía del centro, podrá incorporar nuevas competencias para mejorar la empleabilidad de su alumnado en un entorno próximo. Empresas, clústeres, asociaciones y otras instituciones participarán activamente en la creación de los retos, para así acercar la realidad del entorno productivo, aún más si cabe, a los centros de formación profesional.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional tiene atribuidas las competencias para el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten enseñanzas de formación profesional para implantar, en el curso 2022/2023, metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional, en el marco del Campus Digital A.0, impulsando la transformación del modelo de formación en estos centros hacia el aprendizaje colaborativo basado en retos.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional básica, formación profesional de grado básico, formación profesional de grado de medio, formación profesional de grado superior o cursos de especialización del sistema educativo.

Segundo.— Implantación del modelo de formación A.0.

1. En la implantación del modelo se tendrán en cuenta dos modalidades:

- a) Modalidad A: Ciclos formativos en los que se trabaja de forma interdisciplinar en dos o más módulos profesionales dentro del mismo curso.
- b) Modalidad B: Ciclos formativos donde se trabaja de forma interdisciplinar en un número de módulos profesionales que representen al menos el 70% de la carga lectiva de un curso del ciclo formativo. El proyecto se desarrolla durante, al menos, tres cursos escolares.

Dentro de un mismo centro podrán existir ciclos formativos que se incluyan en la modalidad A y ciclos formativos que se incluyan en la modalidad B.

Las enseñanzas de formación profesional básica y las enseñanzas de formación profesional de grado básico solo podrán optar a participar con sus proyectos en la modalidad A.

2. Los equipos docentes de los ciclos formativos que se incorporen a esta convocatoria avanzarán de forma coordinada en la implantación del modelo de formación A.0 en una serie de fases consecutivas.

- a) Fase 1: Fase de creación de equipos docentes. Se configurarán equipos de docentes que asuman el compromiso de recibir una formación inicial en metodologías activas y trabajar de forma colaborativa en la implantación y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje hacia el modelo de formación A.0 en módulos profesionales de uno o más ciclos formativos.

En la propuesta inicial se incluirá el compromiso de las personas que participarán en el proyecto. Este listado será susceptible de modificarse tanto al inicio de la fase 3 como durante la propia vida del proyecto.

- b) Fase 2: Fase de formación. Consistirá en una formación inicial, obligatoria para todas las personas componentes del equipo, en fundamentos de metodologías activas, espe-



cialmente del “aprendizaje colaborativo basado en retos”, conforme al plan de formación desarrollado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Esta formación no será obligatoria para el profesorado que acredite previamente experiencia y/o formación específica vinculada al aprendizaje colaborativo basado en retos.

- c) Fase 3: Fase de implantación del modelo. Los centros docentes profundizarán en la implantación del modelo de formación A.0, de forma que se aplicará, de forma sistemática y completa, dependiendo de la modalidad autorizada, en los módulos profesionales correspondientes dentro de uno o más ciclos formativos.
- d) Fase 4: Fase de consolidación del modelo. En esta fase los centros docentes trabajarán para la consolidación del modelo y la expansión a otros ciclos formativos, actuando los equipos docentes consolidados como promotores o guías de nuevos equipos.

Tercero.— *Solicitudes y plazos de presentación.*

1. El Centro Docente deberá completar y presentar una solicitud por cada proyecto candidato a integrarse en el modelo A.0, de acuerdo al anexo I de esta Resolución.

2. A la solicitud se adjuntará la propuesta de “Proyecto de implantación y transformación del modelo”, redactada de acuerdo con el guión que figura en el anexo II.

3. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro solicitante.

4. La documentación para poder participar en esta convocatoria, incluidos los formularios correspondientes a los anexos, estarán disponibles en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, <https://educa.aragon.es/>.

5. Los anexos se cumplimentarán obligatoriamente a través de los formularios que se encuentran la dirección web anteriormente citada.

6. El documento de solicitud generado mediante los formularios deberá remitirse a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y presentarse electrónicamente en el Registro Electrónico de Aragón o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

7. El plazo de remisión de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución y finalizará el 13 de mayo de 2022.

Cuarto.— *Valoración de las solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de los proyectos de transformación del modelo, que tendrá las funciones siguientes:

- a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la convocatoria.
- b) Realizar la valoración de las solicitudes y proponer la autorización de los proyectos, según los criterios establecidos en la presente Resolución.
- c) Efectuar las propuestas de Resolución correspondientes.
- d) Realizar las actuaciones de seguimiento del programa que le correspondan.

2. La Comisión de Valoración y Seguimiento estará presidida por el Jefe de Servicio de Formación Profesional, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Una persona designada por el Director de la Inspección Educativa.
- b) Dos personas representantes de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- c) Un asesor propuesto por el CIFPA.
- d) El asesor o asesora de Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento.
- e) Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



4. Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos. Los criterios de valoración de las propuestas serán los siguientes:

- a) Experiencia en aprendizaje colaborativo basado en retos, u otras metodologías consideradas activas, llevadas a cabo en cursos anteriores por el equipo docente configurado y su formación previa. Hasta un máximo de 25 puntos.
En cuanto a la formación previa, se valorará especialmente el itinerario formativo, compuesto por tres niveles, denominado “Cualificación del profesorado en metodologías activas. Campus Digital A.0”.
- b) Plan de implantación de la metodología de enseñanza “aprendizaje colaborativo basado en retos” y actuaciones que se proponen. Hasta un máximo de 60 puntos.
 - a. Incidencia en el alumnado y en la comunidad educativa.
 - b. Calidad del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación.
 - c. Adecuación del plan de actuación a las competencias transversales que se pretende potenciar.
 - d. Evaluación de las actuaciones incluidas en el proyecto y de su impacto, con expresión de los indicadores definidos.
- c) Participación, implicación y compromiso con el proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - a. Profesorado.
 - b. Empresas y otras instituciones.
 - c. Alumnado.

5. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá solicitar los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.

6. Los proyectos deberán obtener una valoración mínima de 60 puntos para ser seleccionados.

7. La Comisión podrá proponer la exclusión de las propuestas a proyectos de transformación del modelo motivando la misma.

Quinto.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Finalizado el proceso de valoración de los proyectos, la Comisión de Valoración y Seguimiento formulará propuesta provisional de autorización, que incluirá la relación de proyectos propuestos para su autorización con su correspondiente puntuación y la relación de las solicitudes propuestas para su desestimación, con expresión de la causa. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de autorización, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Para realizar las alegaciones se utilizará el formulario diseñado a tal efecto disponible en la web <https://educa.aragon.es/>. El documento generado deberá presentarse en la forma indicada en el apartado Tercero punto 6 de esta Resolución y se enviará electrónicamente a la dirección de correo electrónico campusdigital@aragon.es.

3. En este mismo periodo, los proyectos presentados para la modalidad B que no hayan sido seleccionados podrán solicitar el cambio a la modalidad A, usando el mismo formulario.

4. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión de Valoración y Seguimiento al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo y las solicitudes de cambio de modalidad. Posteriormente, elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva.

5. Una vez realizados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

6. La autorización de cada proyecto engloba a todo el ciclo formativo por el que ha sido solicitado, por lo que en ningún caso se autorizarán dos proyectos diferentes de la modalidad B para el mismo ciclo formativo y turno.

Sexto.— Número de proyectos autorizados y duración de los mismos.

1. El número máximo de proyectos autorizados en la modalidad B en esta convocatoria será de 6 proyectos. Las propuestas se ordenarán según la puntuación obtenida en el proceso de valoración, según los criterios del apartado cuarto de la convocatoria.

2. Los proyectos autorizados en la modalidad A se desarrollarán durante el curso académico 2022/2023. Para su continuidad deberán solicitar una nueva autorización.



3. Los proyectos autorizados en modalidad B se desarrollarán durante tres cursos académicos, del curso 2022/2023 al 2024/2025, sin necesidad de solicitar una nueva autorización.

Séptimo.— Dotación y apoyo a los proyectos.

1. El importe total destinado a las ayudas a los centros docentes públicos para la realización de los proyectos en modalidad B es de 15.000 euros, a dividir entre los proyectos autorizados, con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4220/229000/91002 del ejercicio presupuestario 2022.

2. Igualmente, cada proyecto de transformación del modelo de formación de modalidad B comportará una asignación horaria de hasta cinco horas lectivas semanales, que podrán ser distribuidas según criterio del propio centro. Esta dotación horaria se mantendrá en los tres cursos de vida del proyecto.

3. Las necesidades de formación asociadas a los proyectos serán gestionadas y coordinadas por CIFPA. Las personas participantes en los proyectos tendrán prioridad para su admisión en las acciones formativas relativas a esta convocatoria.

Octavo.— Seguimiento y evaluación.

1. Por cada proyecto seleccionado se nombrará una persona coordinadora del proyecto.

2. A la finalización de cada curso, la persona coordinadora del proyecto realizará un informe de memoria final de seguimiento, valoración, resultados e impacto según el guión del anexo IV, sobre el desarrollo y evaluación del proyecto, que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro. El formulario de memoria se cumplimentará telemáticamente según el enlace que a tal efecto estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, <https://educa.aragon.es/> con anterioridad al 15 de junio de cada curso escolar.

3. La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá para examinar los informes de los proyectos y comprobar la documentación recogida y el impacto obtenido y valorar su continuidad en el mismo, en caso de proyectos de la modalidad B.

4. La persona coordinadora del proyecto estará obligada a comunicar cualquier cambio en el propio proyecto o en el listado de participantes a través del correo electrónico a campusdigital@aragon.es.

Noveno.— Reconocimientos.

1. Los ciclos formativos que participen en la modalidad B de esta convocatoria que obtengan un informe de evaluación favorable por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento se incorporarán a la Red de Ciclos Formativos A.0. Los miembros de esta Red colaborarán para la implementación del modelo con los centros que se vayan incorporando a la misma.

2. Los centros cuya implantación del modelo supere el 60% de su oferta formativa de Formación Profesional se incorporarán a la Red de Centros Docentes A.0.

3. De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se certificará por cada curso escolar, tanto a la persona coordinadora como al profesorado que desarrolle cada proyecto, su participación en proyecto de innovación.

4. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director o Directora de cada centro cumplimentará electrónicamente el modelo del anexo V. Al cumplimentar la memoria se adjuntará este documento en el apartado correspondiente.

Décimo.— Revocación.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, podrá revocar la autorización concedida a los centros docentes autorizados para desarrollar el proyecto de innovación en los siguientes casos:

- a) A petición de los participantes, por razones motivadas, según el formato del anexo VI.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Resolución.

Decimoprimer.— Difusión, información y publicidad.

1. Los centros participantes en los proyectos autorizan al Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de los resultados de los proyectos autorizados.

2. El CIFPA realizará la difusión de dichos proyectos entre los restantes centros docentes y los apoyará en su implantación.



Decimosegundo.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la resolución que ponga fin al procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimotercero.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional

Don/Doña _____,
Director/a del centro _____,
de la localidad _____ provincia de _____

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de fecha _____ y por el Consejo Escolar o Consejo Social de fecha _____ la participación del centro en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.O.

Título del proyecto: _____

Ciclo formativo: _____

Modalidad de participación: _____

Correo electrónico del centro: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



PRS E2- F 03



Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional (Guion para su elaboración)

- 1. Datos de Identificación del proyecto.**
 - 1.1 Título del proyecto.
 - 1.2 Resumen del proyecto (5 líneas).
 - 1.3 Persona coordinadora del proyecto (apellidos, nombre, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
 - 1.4 Personas participantes en el proyecto (apellidos, nombre, correo electrónico).
 - 1.5 Ciclo formativo en el que se va a desarrollar el proyecto y alumnado implicado en el proyecto.
- 2. Contexto previo.**
 - 2.1 Actuaciones innovadoras relacionadas con aspectos metodológicos llevadas a cabo en cursos anteriores.
 - 2.2 Formación relacionada con las metodologías activas de los participantes en el proyecto.
 - 2.3 Diagnóstico de la realidad del entorno productivo del sector profesional afectado.
- 3. Actividades previstas para la implantación de la metodología “ACbR”.**
 - 3.1 Título y descripción.
 - 3.2 Objetivos específicos.
 - 3.3 Gestión y temporalización (Fases de trabajo).
 - 3.4 Implicación de los participantes y responsables.
 - 3.5 Metodología de trabajo.
- 4. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.**
 - 4.1 Indicadores de realización, impacto y resultados según los objetivos planteados.
 - 4.2 Instrumentos de evaluación previstos.
 - 4.3 Acciones de divulgación previstas.



PRS E2- F 03



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional Alegaciones o solicitudes de cambio de modalidad

Don/Doña _____,
Director/a del centro _____
de la localidad _____ provincia de _____

SOLICITA

☐ Alegación a la Resolución Provisional de la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0.

☐ Cambio de modalidad de presentación de proyecto de modalidad B a modalidad A.

Título del proyecto: _____

Motivo de la alegación:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/no-tif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



PRS E2- F 03

csv: BOA20220421023



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV
Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional
INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO
(Guion para su elaboración)

1. Datos de Identificación del proyecto:

- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2 Persona coordinadora.
- 1.3 Ciclo formativo en el que se ha desarrollado el proyecto y alumnado implicado en el proyecto.
- 1.4 Empresas u otras entidades sin ánimo de lucro participantes.

2. Informe de seguimiento, valoración y resultados del proyecto:

- 2.1 Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
- 2.2 Actuaciones llevadas a cabo.
- 2.3 Consecución de los objetivos del proyecto.
 - 2.3.1 Propuestos inicialmente.
 - 2.3.2 Alcanzados al finalizar el curso/proyecto.
- 2.4 Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha.
- 2.5 Síntesis del proceso de evaluación llevado a cabo.
 - 2.5.1 Valores alcanzados en los diferentes indicadores de evaluación propuestos en el proyecto.
- 2.6 Conclusiones.
 - 2.6.1 Logros del Proyecto.
 - 2.6.2 Incidencia en el alumnado, centro y / o entidades participantes.
- 2.7 Listado de materiales elaborados (si los hubiera).



PRS E2- F 03



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V
Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional
Solicitud de reconocimiento de la participación en el proyecto

D/D^a _____,
Director/a del centro _____,
Certifico que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente, durante el
curso ____/____, en el desarrollo del proyecto de innovación en formación profesional titulado

Por lo que solicito el reconocimiento de su participación en el desarrollo del proyecto de innovación.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	COORDINADOR / PARTICIPANTE

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



PRS E2- F 03



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI

Solicitud de renuncia de Proyectos de transformación del modelo metodológico en Formación Profesional

Don/Doña _____
Director/a del centro _____
de la localidad _____, provincia de _____

SOLICITA

Que se revoque la participación del profesorado del centro arriba indicado en el desarrollo del proyecto que se indica abajo, autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.O.

Título del proyecto para el que se renuncia su participación para el curso próximo:

Motivo de la solicitud:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



PRS E2- F 03

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Manuel Lisa Oliva, con NIF *33****, con código ES222260000008 ubicada en el término municipal de Tardienta, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202202002419).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 4 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.084 plazas, 370,08 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 25 del término municipal de Tardienta (Huesca) y promovida por Antonio Lisa Oliva publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 22 de mayo de 2015. (Expte: INAGA 500601/02/2014/07512).

Segundo.— Mediante Resolución de 17 de julio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 4 de mayo de 2015, por ampliación de la explotación hasta las 3.855 plazas, 462,6 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2018/04043).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 15 de febrero de 2021, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



131, de 21 de junio de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tardienta (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Octavo.— Con fecha 21 de febrero de 2022, tiene entrada en este Instituto, alegaciones para la modificación en el borrador de una serie de MTDs que habían sido elegidas con anterioridad y el promotor desea modificar. Se procede a la sustitución de las MTDs elegidas por el promotor, en aquellas que no son de obligado cumplimiento y se pueden sustituir, quedando el resto inalterado dentro de la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/07512 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.855 plazas, 462,6 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 25 del término municipal de Tardienta (Huesca) y promovida por Antonio Lisa Oliva, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

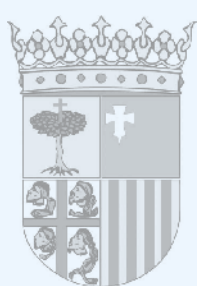
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

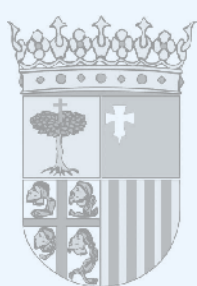
MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 20 kg y su ampliación hasta una capacidad de 2.000 cerdas reproductoras, 484 cerdas de reposición y 6 verracos (669,56 UGM) en polígono 4, parcelas 49, 50, 51, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 506, 507 y 610, del término municipal de Ilche (Huesca) y promovido por Ecoabonos Balsa Nueva SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09901).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ecoabonos Balsa Nueva SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 23 de agosto de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental promovido por Ecoabonos Balsa Nueva SL para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 20 kg y su ampliación hasta una capacidad de 2.000 cerdas reproductoras, 484 cerdas de reposición y 6 verracos (669,56 UGM) en polígono 4, parcelas 49, 50, 51, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 506, 507 y 610, del término municipal de Ilche (Huesca). La explotación disponía de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221280000019, con una capacidad autorizada de 1.200 plazas de cebo.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— Características de la instalación: Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número 1 de dimensiones 79,06 x 8,78 m, nave ganadera número 2, a demoler, una caseta almacén de dimensiones 5,20 x 4,48 m, una balsa de purines, a anular, fosa de cadáveres, a anular, una balsa de agua de 1.287 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas Nave ganadera de cuarentena de dimensiones 33,10 x 19,80 m, nave ganadera de gestación control de dimensiones 56,80 x 25,80 m, nave ganadera de gestación confirmada de dimensiones 131,10 x 25,80 m, nave ganadera de maternidad de dimensiones 122,70 x 23,70 m, nave ganadera de transición de dimensiones 78,20 x 23,75 m, una caseta oficina-vestuarios-comedor de dimensiones 14,40 x 12,40 m, una balsa de purín con capacidad para 5.319 m³, un depósito de agua con una capacidad de 530 m³, Una fosa de cadáveres con 18 m³ de capacidad, un vado sanitario y vallado perimetral.

Tercero.— En la tramitación del expediente se ha recibido con fecha 20 de octubre de 2021 el informe emitido por el Ayuntamiento de Ilche comunicando que la explotación ganadera número ES221280000019 debe ser dada de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas, en ejecución de sentencia firme de 25 de enero de 2021 del Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de Huesca, y que se está procediendo a tramitar la caducidad de la licencia ambiental. En consecuencia, dicho ayuntamiento no emitirá informe de compatibilidad urbanística.

Considerando la carencia del informe de compatibilidad urbanística y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, procede dictar resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivar las actuaciones. Por otra parte, analizado el contenido de la información, la solicitud no se ajusta a lo exigido en el artículo 54 de la misma Ley.

Además, el objeto de solicitud de la Autorización Ambiental Integrada que se tramita junto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es la modificación sustancial y ampliación de una actividad autorizada. Al no disponerse de autorización para el ejercicio de la actividad, se pierde el objeto de dicha solicitud (ampliación de actividad legalmente establecida).



Cuarto.— Basado en los fundamentos anteriores, con fecha 10 de noviembre de 2021, se notifica el preceptivo trámite de audiencia en sentido desestimatorio, comunicando al Ayuntamiento un borrador del mismo. Dentro del trámite, Ecoabonos Balsa Nueva SL, presenta alegaciones a la propuesta, indicando lo siguiente:

- a) Se asegura disponer de los permisos municipales para el desarrollo de la actividad ganadera, siendo independiente la inscripción en el REGA ES221280000019 de la actividad ganadera, que el anterior titular Granja PORTA S.A no manifestando su interés en mantenerla en funcionamiento dejó sin actividad.
- b) En ausencia del informe de compatibilidad urbanística no puede concluirse su incompatibilidad, en todo caso la caducidad de la licencia municipal no se encuentra ni justificada, ni está sustentada en documento alguno, debiendo existir para su denegación un informe expreso negativo.

Se dio traslado de las alegaciones al Ayuntamiento de Ilche, solicitando un informe aclaratorio de la situación administrativa de la explotación ganadera, así como el pronunciamiento de la compatibilidad urbanística de la instalación a la vista de los documentos aportados.

El 2 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Ilche emite un informe acompañado de algunos de los documentos que forman parte del expediente de caducidad de la inscripción en REGA y de la licencia de actividad, incluida la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón justificando la baja en el Registro de la Explotaciones Ganaderas de la explotación, dada la inactividad durante un largo periodo de tiempo y el escrito de Antonio Campo Paúl instando al Ayuntamiento de Ilche a tramitar su solicitud de explotación ganadera en el polígono 4, parcela 160 y 504, dado el efecto limitante de la licencia no ejercida (REGA ES221280000019, cuyo titular anterior era Granja PORTA S.A).

El informe explica la baja en el REGA, el expediente en tramitación de caducidad de la Licencia ambiental de actividad clasificada de la explotación porcina y el actual expediente de caducidad de una explotación avícola ES221280000800, a nombre de Granja Porta, SL, en la misma parcela. El informe sobre la compatibilidad urbanística de 1 de febrero de 2022 elaborado por el arquitecto municipal, no concluye con la incompatibilidad, sin embargo, en su nota aclaratoria indica la existencia de una licencia para granja avícola de la que se está tramitando un expediente de caducidad, y al no haber recaído hasta la fecha resolución definitiva, no pueden determinarse las distancias entre explotaciones.

A la vista de los informes emitidos con los expedientes de caducidad en tramitación, el pronunciamiento de la sentencia firme, la existencia de terceros interesados instando al ayuntamiento de Ilche a continuar con la tramitación de la explotación a ubicar en el polígono 4, parcela 160 y 504, aportaciones de documentos que abundan en el mismo sentido desfavorable, por seguridad jurídica procede desestimar la solicitud de cambio de orientación productiva de la explotación ganadera para cerdas reproductoras, cuya licencia ambiental de actividad clasificada está en proceso de caducidad.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

Cuarto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e



instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Vistas las consideraciones de los puntos anteriores, el informe del Ayuntamiento, los expedientes de caducidad de las licencias municipales de actividad clasificada y la baja en el Registro de explotaciones ganaderas, considerando lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

Primero.— Inadmitir a trámite el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.— Denegar la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 20 kg y su ampliación hasta una capacidad de 2.000 cerdas reproductoras, 484 cerdas de reposición y 6 verracos (669,56 UGM) en polígono 4, parcelas 49, 50, 51, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 506, 507 y 610, del término municipal de Ilche (Huesca) y promovido por Ecoabonos Balsa Nueva SL con NIF: B-22395065, por carecer del informe favorable de compatibilidad urbanística requerido por el artículo 53 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como la pérdida del objeto de la solicitud del cambio de orientación productiva de una actividad en trámite de caducidad.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el Boletín Oficial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Palacio Soterias SL, con NIF B99470593, con código ES50051000046 ubicada en el término municipal de Biota, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912188).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 55 del término municipal de Biota (Zaragoza) y promovida por Campo Las Cuevas SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 8 de abril de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2013/00233).

Segundo.— Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Palacio Soterias SL. (Expte. INAGA 500202/02/2019/09049).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 17 de febrero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 25 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Biota (Zaragoza)



del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2013/00233 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 55 del término municipal de Biota (Zaragoza) y promovida por Palacio Soteras SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.



Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

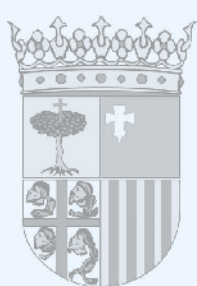
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se deniega la autorización administrativa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica denominadas Parque Eólico Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B-99377715, expediente Número G-EO-Z-007/2018 - PE023/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 13 de diciembre de 2016, la sociedad Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B-99377715, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante Resolución del Jefe de Servicio de Gestión Energética, de fecha 30 de enero de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016 y con fecha 15 de septiembre de 2020 la Dirección General de Energía y Minas, traslada nueva documentación, aportada por el promotor, al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 23 de marzo de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón de fecha 23 de marzo de 2021 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. Durante el plazo de información pública se han recibido alegaciones.
2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Organismos consultados:

- a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:
 - Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio.
- b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
 - Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.
- d) Confederación Hidrográfica del Ebro.
- e) Municipios afectados:
 - Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.
 - Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública.
 - Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón.



3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 8 de julio de 2021, mostrando la conformidad y observaciones a los condicionados, alegaciones e informes emitidos.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en fecha 4 de agosto de 2021, emitiendo la Resolución de 1 de febrero de 2022, (Expediente INAGA 500201/01A/2021/07928) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes", en el término municipal de Zaragoza, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, resultando desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural.

Tercero.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 18 de febrero de 2022, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución desfavorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1, del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental resultando desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3. El Informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de, Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, desfavorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción motivado por la declaración de impacto ambiental desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:



- i. Proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con el número VD02461-20A en fecha 19 de agosto de 2020.
- ii. Adenda al proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros industriales con número de visado VD000028-21A de fecha 14 de enero de 2021.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial resuelve:

Primero.— Denegar a la mercantil Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B-99377715 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, expediente Número G-EO-Z-007/2018 - PE023/2016.

Segundo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez. P.D. del Director General de Energía y Minas (Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) calizas y dolomías, denominada “Pili” número 421, sobre una superficie de 8,66 has. en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), titularidad de Áridos Artal, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos Artal, SL, es titular de los terrenos afectados por el aprovechamiento para recursos de la Sección A) calizas y dolomías, denominada “Pili” número 421, sobre una superficie de 8,66 hectáreas, situada en el Paraje “Ortas”, en la parcela 24 y 356 de los polígonos 27 y 28 respectivamente, en el término municipal de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.
- b) Dentro de esta explotación denominada “Pili, número 421”. se prevé reiniciar los trabajos mineros para el aprovechamiento de calizas y dolomías.
Se presenta a los efectos Proyecto de Explotación y Plan de Restauración adecuado al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- c) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- d) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- f) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 5 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica la Resolución del procedimiento sancionador, incoado a doña Maryury Lizandra González López.

Visto el procedimiento tramitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y habiéndose emitido Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se resuelve el procedimiento sancionador incoado a doña Maryury Lizandra González López, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de la resolución por medio del presente anuncio haciéndole saber que:

1. Tiene a su disposición la Orden íntegra recaída en el procedimiento citado, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, edificio 5, planta 5, Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, de Zaragoza.

2. La citada Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.— El Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-269, denominado “El Santuario”, de titularidad del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza) y situado en su término municipal, para una conducción subterránea de abastecimiento de agua a una explotación porcina, solicitado por D.ª Sara Montesa Gavín. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01078).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-269, denominado “El Santuario”, de titularidad del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza) y situado en su término municipal, para una conducción subterránea de abastecimiento de agua a una explotación porcina, solicitado por D.ª Sara Montesa Gavín. Expediente INAGA 500101/44/2022/01078.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email: inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-450 denominado “Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros”, de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de una conducción subterránea para riego, promovido por D. Emilio Ramón Abadía. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2022/01878).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-450 denominado “Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros”, de titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de una conducción subterránea para riego, promovido por D. Emilio Ramón Abadía. Expediente INAGA 500101/44/2022/01878.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email: inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto municipal de caza TE-10.264 para la posterior constitución de un coto intensivo de caza menor, en el término municipal de Burbáguena (Teruel) promovido por don Julián Coronel Jaroso. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/03076).

A instancia de don Julián Coronel Jaroso, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la reducción del coto TE-10.264, ubicado en el término municipal de Burbáguena (Teruel) para la posterior constitución de un coto intensivo de caza menor.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Burbáguena (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 7 de abril de 2022.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Laguna de Agón”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Agón (Zaragoza).

Se está tramitando en este Servicio Provincial, promovido de oficio por Acuerdo de 8 de abril de 2022, del Director del Servicio, el expediente número DUP 1/22 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza del monte denominado “Laguna de Agón”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Agón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre reinicio de las operaciones, del monte TE-102 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Barrancos”, de la propiedad del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal (Barrio de Valverde), una vez aprobada la ampliación del Monte por Orden AGM/73/2022, de 3 de febrero, con los terrenos municipales sitos en las partidas de Los Banaderos y La Erilla.

El Director del Servicio Provincial de Teruel, mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2022, ha acordado, una vez aprobado el expediente de declaración de utilidad pública de los terrenos municipales situados en las partidas de Los Banaderos y La Erilla, y su agregación al MUP número 102, por Orden AGM/73/2022, de 3 de febrero, el reinicio de las operaciones de deslinde total administrativo, del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel número 102 “Los Barrancos, Los Banaderos, y La Erilla”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, los artículos 80, 84 y 90 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, en los siguientes términos:

Primero.— Ordenar el reinicio de las operaciones de apeo del deslinde del MUP 102, denominado “Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla”, número 102 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha, y situado en su término municipal, en el barrio de Valverde.

Segundo.— Fijar para el reinicio de las operaciones del deslinde del monte, número 102 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha, y situado en su término municipal, para el día 19 de mayo de 2022 a las 9:00 horas de la mañana estableciendo como lugar de encuentro el Ayuntamiento de Calamocha.

Tercero.— Designar como Ingeniera Operadora del deslinde a doña María Rosales Juega, Ingeniera de Montes adscrita a este Servicio Provincial.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 12 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

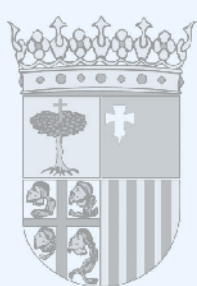
ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Por Resolución de Alcaldía número 42/2022, habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la legalización de una antena de telefonía, en la finca 22105A004000410000DX, calificada como suelo no urbanizable especial que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Canfranc, 11 de abril de 2022.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Resolución de Alcaldía número 43/2022, habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la legalización de una antena de telefonía, en la finca 22178A063000010000FJ, calificada como suelo no urbanizable especial que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Canfranc, 11 de abril de 2022.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.



AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Por Resolución de Alcaldía número 2022/0046, de 12 de abril de 2022, habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por Cebollas Alcuson Sander, SL, CIF B99312191, representada por Roberto Quilez Bes, para el desarrollo de la siguiente actividad clasificada, con incidencia ambiental, consistente en manufacturado de cebolla, a realizar con el nombre Cebollas Alcuson Sander, SL, inicio en abril de 2021, con aforo de 8 personas. La actividad se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento polígono 2, parcela 215, de Pradilla de Ebro 50218A002002150000TI, de acuerdo con el proyecto técnico elaborado por Roberto Quilez Bes, colegiado del IIAR número 1292, de fecha 7 de abril de 2021.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección V del "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradilladeebro.sedelectronica.es>).

Pradilla de Ebro, 12 de abril de 2022.— El Alcalde, Raúl Moncín Carcas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Juan de Plan, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente estudio de detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle.

Ámbito: ED3.

Instrumento que desarrolla: DSU San Juan de Plan.

Objeto: Definir volúmenes y viales.

Clasificación del suelo: Urbano.

Calificación del suelo: Zona R1, Casco antiguo.

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanjuandeplan.sedelectronica.es>).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Juan de Plan, 13 de abril de 2022.— El Alcalde, Roberto Serrano Lacarra.

